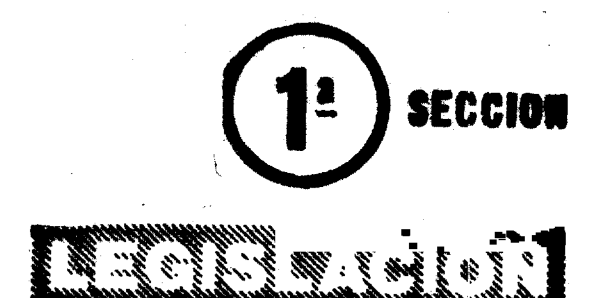


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, jueves 18 de abril de 1974

NUMERO 22.894

AÑO LXXXII

SUMARIO

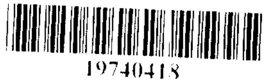
El ejemplar de la presente edición del BOLETIN OFICIAL consta de tres secciones, a saber:

1ª Sección: LEGISLACION: 16 páginas
2ª Sección: JUDICIALES: 12 páginas
3ª Sección COMERCIALES y CIVILES: 66 páginas

Presidencia de la Nación
SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.067.388
HÉCTOR ORESTE ZIPPILI
Jefe Departamento Gráfico a/c. Dirección Nacional

Números telefónicos de la Repartición
DIRECCION NACIONAL T. E. 41-5643
DIVISION BOLETIN OFICIAL T. E. 41-3902
AVISOS Y SUSCRIPCIONES T. E. 41-2625
INFORMES Y BIBLIOTECA T. E. 41-6104 y 41-4080
DELEGACION D. G. ADMINISTRACION T. E. 41-3344
DIVISION REGISTRO T. E. 41-5485
MESA DE ENTRADAS T. E. 41-4304
VENTA DE EJEMPLARES T. E. 42-1011
EXPEDICION T. E. 87-2830
Reclamo de ejemplares de 14 a 17

$ 0,80 EL EJEMPLAR





DECRETOS

ORGANISMOS DEL ESTADO

Secretaría de Relaciones Económicas y Comerciales Internacionales.

Apruébase el organigrama.

DECRETO

Nº 440

Bs As., 6-2-74

VISTO el Decreto Nº 95/74 y lo propuesto por el Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario poner en funcionamiento sin dilación la Secretaría de Estado de Relaciones Económicas y Comerciales Internacionales,

Que asimismo es indispensable fijar el plazo en el cual se presentará la organización estructural definitiva de la mencionada Secretaría de Estado,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Créanse en el ámbito de la Secretaría de Estado de Relaciones Económicas y Comerciales Internacionales las siguientes Subsecretarías:

a) Subsecretaría de Negociaciones Económicas Internacionales;

b) Subsecretaría de Comercio Exterior;

c) Subsecretaría de Difusión Económica y Comercial Internacional.

Art. 2º — Apruébase el organigrama de la Secretaría de Estado de Relaciones Económicas y Comerciales Internacionales, que como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 3º — Transfiérense a la Secretaría de Estado de Relaciones Económicas y Comerciales Internacionales, las áreas y sectores de la Subsecretaría de Comercio Exterior, conforme al Organigrama, Misión y Funciones y Agrupamiento Funcional vigentes a la fecha del presente Decreto.

Art. 4º — Derógase el Artículo 11, Apartado 5, inciso b) del Decreto Nº 75 del 25 de octubre de 1973.

Art. 5º — El Ministerio de Economía, elevará al Poder Ejecutivo, la Misión, Funciones, Agrupamiento Funcional y Memorando descriptivo de la dotación de personal, dentro de los treinta (30) días del dictado del presente Decreto.

Art. 6º — La transferencia dispuesta por el Artículo 3º, comprende a todo el personal correspondiente a esos organismos, cualquiera fuere su situación de revista actual con la categoría y sueldo con que se desempeña actualmente. Dentro de los cuarenta y cinco (45) días del dictado del presente decreto, se propondrán al Poder Ejecutivo Nacional las pertinentes transferencias de partidas presupuestarias. Hasta tanto se opere la transferencia de créditos aludida precedentemente, el personal transferido continuará percibiendo sus retribuciones con cargo al presupuesto del organismo en que revista hasta la fecha del dictado del presente decreto.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el Ministro de Economía.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.

José B. Gelbard.

ANEXO I

SECRETARIA DE ESTADO

SECRETARIA DE ESTADO DE RELACIONES ECONOMICAS Y COMERCIALES INTERNACIONALES

SUBSECRETARIAS

Negociaciones Económicas Internacionales

Comercio Exterior

Difusión Económica y Comercial Internacional

DIRECCION NACIONAL O GENERAL

Tratados y Negociaciones

Relaciones con áreas de comercio e integración

Programación y Control Comercial Exterior

Exportación

Importación

Promoción Comercial

FUERA DE NIVEL

SERVICIO ECONOMICO COMERCIAL EXTERIOR

DESIGNACIONES

Ministerio de Economía.

Subsecretarios.

DECRETO
Nº 1.129
Bs. As., 10|4|74

VISTO el Decreto Nº 440|74 y atento a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Relaciones Económicas y Comerciales Internacionales,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse Subsecretarios de Negociaciones Económicas Internacionales, de Comercio Exterior y de Difusión Económica y Comercial Internacional, a los señores Ministros Consejeros Económicos y Comerciales D. Fernando Gilberto Lerena (M. I. 411.785) y D. Leonardo Alberto Vartalitis (M. I. 433.658) y al señor D. Oscar García Rey (Mat. Id. 4.334.146), respectivamente.

Art. 2º — La designación de los señores Subsecretarios de Negociaciones Económicas Internacionales y de Comercio Exterior, se efectúa con retención de los cargos con que revistan en el Servicio Económico Comercial Exterior.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
José B. Gelbard.

Ministerio de Bienestar Social.

Director General de Administración.

DECRETO
Nº 1.135
Bs. As., 10|4|74

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Bienestar Social en orden a las disposiciones del artículo 1º, inciso a) del Decreto Nº 1.568 del 27 de setiembre de 1973,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, Director General, Categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Tramo Personal Superior, al señor D. Rodolfo Alberto Roballos (L. E. Nº 1.730.565).

Art. 2º — La erogación resultante será imputada a las partidas específicas del Presupuesto de la Secretaría de Estado de Coordinación y Promoción Social.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
José López Rega.

REGISTRO NACIONAL DE CONTRATOS DE LICENCIAS Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA

Inscripción provisional de ciertos contratos.

DECRETO
Nº 1.125
Bs. As., 10|4|74

VISTO el Decreto-Ley 19.231|71 que crea el Registro Nacional de Contratos de Licencias y Transferencia de Tecnología, y

CONSIDERANDO:

Que han sido presentados ante el Registro, a los efectos de su inscripción, ciertos contratos celebrados por entidades de la Administración Pública y|o por sus contratistas que no fueron inscriptos en su debido tiempo y en los cuales las prestaciones han sido parcialmente cumplidas, ya sea mediante la realización de la obra o la entrega del suministro o mediante ciertos pagos ya efectuados.

Que en dichos contratos, por la magnitud e importancia de las obras realizadas, en necesario establecer un régimen que permita, autorizando el pago o giro de divisas al exterior, la continuación de las obras iniciadas o la cancelación total de los compromisos contraídos por las entidades del sector público.

Que se impone el establecimiento de ciertas condiciones que deben acreditar quienes soliciten la no interrupción de pagos o giros al exterior.

Que a los efectos de regularizar la situación antes mencionada, es conveniente establecer un plazo dentro del cual si el Registro no encuentra observaciones en dichos contratos, ellos se considerarán inscriptos definitivamente, y en el supuesto que merecieran observaciones, resulta necesario apreciar si las mismas y el consecuente rechazo de la inscripción solicitada, producen perjuicio en la economía nacional.

Por ello, y atento a lo propuesto por el Ministerio de Economía,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — El Registro Nacional de Contratos de Licencias y Transferencia de Tecnología procederá a inscribir provisionalmente contratos incluidos dentro del ámbito del Decreto-Ley 19.231 (registrado como Ley 19.231) celebrados por la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, sus entidades descentralizadas cualquiera sea su forma jurídica, las sociedades anónimas o de economía mixta con participación estatal mayoritaria, y|o por sus proveedores o contratistas a efectos de que el Banco Central de la República Argentina autorice los pagos al exterior emergentes de las obligaciones exigibles que resulten de aquéllos.

Art. 2º — La inscripción provisional a que se refiere el artículo anterior se encuentra subordinada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Que el contrato haya sido presentado ante el Registro Nacional de Contratos de Licencias y Transferencia de Tecnología a los efectos de su inscripción dentro de los noventa (90) días de la publicación del presente decreto.

b) Que la prestación tecnológica haya tenido principio de ejecución, o se hubieren realizado pagos con anterioridad a la fecha o contaran dichos contratos con la financiación de organismos internacionales de crédito.

Art. 3º — Los contratos presentados al Registro Nacional de Contratos de Licencias y Transferencia de Tecnología en las condiciones indicadas en el artículo anterior serán inscriptos en forma definitiva si no hubieren sido observados dentro del plazo de noventa (90) días de su presentación.

En caso de que merecieran observaciones el Ministerio de Economía, por intermedio de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, podrá autorizar en cada caso la inscripción definitiva cuando, a juicio de la misma, de su rechazo pudieran surgir perjuicios irreparables para la economía nacional.

Art. 4º — Si se dispusiese la cancelación de la inscripción provisional, la Autoridad de Aplicación, deberá comunicarlo al Banco Central de la República Argentina a efectos de que se suspendan los pagos al exterior.

Art. 5º — Los contratos inscriptos de conformidad a las normas del presente decreto tendrán validez desde el momento de su celebración.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
José B. Gelbard.

JUSTICIA

Designaciones.

DECRETO
Nº 1.138
Bs. As., 10|4|74

VISTO los acuerdos prestados por el Honorable Senado de la Nación y los expedientes Nros. 10.040|73, 10.955|73, 10.958|73, 10.275|73 del registro del Ministerio de Justicia y 14.713|73 de la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia —Provincia del Chaco—,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo de la Capital Federal —Sala Civil y Comercial Federal Nº 2—, al señor doctor Emilio Benjamín Pasini Costadoat (Mat. número 369.591), en reemplazo del doctor Felipe Ehrlich Prat, quien ha optado por los beneficios de la ley Nº 20.550.

Art. 2º — Desígnase Juez de la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia —Provincia del Chaco—, al señor doctor Julio Franco De Nicola (M. Nº 2.522.056), en reemplazo del doctor Lisandro Oscar De La Torre, quien ha optado por los beneficios de la ley Nº 20.550.

Art. 3º — Desígnase Juez de la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia —Provincia del Chaco—, al señor doctor José Camilo Schanton (Mat. Nº 5.786.560), en reemplazo del doctor Carlos Ventura Fernando Gallino Yanzi, quien ha optado por los beneficios de la ley Nº 20.550.

Art. 4º — Desígnase Juez Federal de Primera Instancia de Corrientes al señor doctor Tobías Embon (Mat. Nº 2.054.560).

Art. 5º — Desígnase Juez Federal de Primera Instancia de Resistencia —Provincia del Chaco—, al señor doctor Guillermo Estergidio Mendoza (Mat. número 2.795.953), en reemplazo del doctor Antonio Juan Rinessi, quien ha optado por los beneficios de la ley Nº 20.550.

Art. 6º — Desígnase Juez de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario —Provincia de Santa Fe—, al señor doctor Mario José Capón Filas (M. Nº 2.396.731).

Art. 7º — Desígnase Juez Federal de Primera Instancia de Rosario —Provincia de Santa Fe, Juzgado Nº 2—, al señor doctor Tomás Pedro Alegría Cáceres (M. Nº 1.656.073).

Art. 8º — Desígnase Juez Federal de Primera Instancia de Neuquén al señor doctor Carlos Ramón Arias (Mat. número 1.490.650), en reemplazo del doctor Jorge Marcelo Argüello Varela, quien ha optado por los beneficios de la ley número 20.550).

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
Antonio J. Benítez.

PROMOCION INDUSTRIAL

Siderurgia.

Derogación parcial del decreto 619|74

DECRETO
Nº 1.126
Bs. As., 10|4|74

VISTO el decreto 619|74 que establece, de acuerdo a las prescripciones de la ley Nº 20.560 de Promoción Industrial, los beneficios a aplicar a la industria siderúrgica, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado decreto en su artículo 4º, inciso d), prevé expresamente que los inversionistas podrán deducir en el impuesto a las ganancias las sumas invertidas como aportaciones directas de capital o integración de acciones en empresas de capital nacional promovidas, bajo determinadas condiciones.

Que el inciso e) del mencionado artículo 4º contempla idéntica situación pero sin imponer similares condiciones.

Que a efectos de una correcta aplicación de la franquicia en orden a los fines perseguidos por la ley número 20.560 corresponde supeditar su procedencia a los requisitos y condiciones que establece el citado artículo 4º en su inciso d).

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Derógase desde su vigencia el inciso e) del artículo 4º del Decreto Nº 619|74.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
José B. Gelbard.

ADHESIONES OFICIALES

Se auspicia la realización de un ciclo de estudios.

DECRETO
Nº 1.098
Bs. As., 5|4|74.

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Trabajo, en el sentido de ofrecer a la ciudad de Buenos Aires como sede del Ciclo de Estudios sobre Normas Nacionales e Internacionales del Trabajo, a celebrarse entre el 29 de abril y el 10 de mayo del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que la realización del referido Ciclo de Estudios, destinado a funcionarios de los Ministerios de Trabajo de América Latina, que están directamente encargados en sus administraciones nacionales de las cuestiones relativas al cumplimiento de las obligaciones que resultan de los convenios y recomendaciones internacionales del trabajo, en virtud de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.), reviste particular importancia y redundará en beneficio de nuestra propia administración laboral.

Que el mismo, organizado por la O. I. T. forma parte del programa regional de cooperación técnica que la citada Organización realiza en América Latina dentro de su programa regular.

Que asimismo permitirá hacer conocer a representantes de los gobiernos de Latinoamérica, especialistas en administración laboral, las características particulares en que se desarrolla el servicio en nuestro país.

Que en la reunión de que se trata, actuará como entidad nacional coordinadora el Ministerio de Trabajo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Departamento de Asuntos Internacionales del Trabajo), con el auspicio y colaboración de la O.I.T. entidad que se hará cargo de los gastos de viaje y estadía de los participantes.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Auspíciase la realización en la ciudad de Buenos Aires, en jurisdicción del Ministerio de Trabajo, del Ciclo de Estudios sobre Normas Nacionales e Internacionales del Trabajo, que se llevará a cabo desde el 29 de abril al 10 de mayo del corriente año.

Art. 2º — Autorízase al Ministerio de Trabajo para atender con afectación a las partidas específicas de su presupuesto correspondiente al ejercicio 1974, los gastos que demande el cumplimiento de lo facultado por el artículo precedente, hasta la suma de Diez mil pesos ($ 10.000), de acuerdo a los importes que se detallan en el Anexo 1º, el cual forma parte integrante del presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
Ricardo Otero.
Alberto J. Vignes.

ANEXO Nº 1)

Presupuesto Estimativo

Utiles e impresos (credenciales, programas, portafolios, material didáctico, resúmenes, certificados, publicaciones)	$	1.500.—
Almuerzos (30 participantes)	$	1.500.—
Transporte, comunicaciones e imprevistos	$	2.500.—
Compensación diaria en concepto viáticos	$	1.500.—
Agasajo	$	2.000.—
TOTAL:	$	10.000.—

FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD

Policía Federal.

Ampliación parcial del decreto 1.747|73.

DECRETO
Nº 1.118
Bs. As., 10|4|74.

VISTO el decreto número 1747 de fecha 7 de octubre de 1973, reglamentario de la Ley 20.508 y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo contempla con amplitud la restitución de derechos para el personal de la Policía Federal que fuera separado de la Institución por las causales previstas en la Ley.

Que razones de estricta justicia y equidad imponen considerar los casos especiales de aquellos que sin haber sido separados de esa Policía fueron evidentemente perjudicados en su carrera por las referidas motivaciones.

Que asimismo cabe tener en cuenta la situación del personal que, revistando en actividad al acordársele los beneficios que el citado texto legal establece, debe pasar a retiro sin computar la antigüedad máxima para el mismo, con el consiguiente perjuicio que ello implica.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Amplíase el contenido del artículo 1º del decreto número 1747 de fecha 7 de octubre de 1973, en el sen-

tido de que la restitución de derechos prevista en el artículo 5º de la Ley 20.508 se otorgará asimismo al personal de la Policía Federal que, desde el 16 de setiembre de 1955 hasta el 25 de mayo de 1973, sin haber sido separado de la Institución hubiera resultado notoriamente perjudicado en su carrera, en virtud de antecedentes fundados estrictamente en razones previstas en el texto de la Ley mencionada.

Art. 2º — Exceptúase del pase a situación de retiro, dispuesto por el artículo 5º del decreto número 1747 de fecha 7 de octubre de 1973, al personal que en oportunidad de acordársele la restitución de derechos que determina la Ley 20.508, revistare en situación de actividad y no computare a la antigüedad máxima para obtener los beneficios del retiro.

Las prescripciones del presente artículo se aplicarán también a los comprendidos en restituciones de derechos ya acordadas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
Benito F. Llambí.



RESOLUCIONES

Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda

AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA

Modifícase la Resolución General Nº 6|72.

RESOL. GRAL.
Nº 6

Bs. As., 10|4|74.

VISTO la Resolución General número 6|72 que autoriza a las entidades que hubieran invertido ahorro libre en el fondo de adjudicaciones, a solicitar modificaciones de sus planes operativos, que contemplen la aplicación de las tasas de interés fijadas en la Resolución General Nº 7|72, y

CONSIDERANDO:

Que las razones que justificaron el dictado de la Resolución General número 6|72 son aplicables también a los casos de inversión de ahorro libre en préstamos intermedios, puesto que dichos préstamos se otorgan igualmente a suscriptores del sistema colectivo y con los mismos fines;

Que los efectos sobre la rentabilidad de la inversión de ahorro libre en el fondo de adjudicaciones son análogos a los causados por el otorgamiento de créditos intermedios a la misma tasa de interés;

Por ello, y en uso de las facultades que le acuerda el régimen legal vigente,

El Presidente de la Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda
Resuelve:

Artículo 1º — Las entidades cuyas carteras no contengan contratos que hayan reunido las condiciones mínimas para su adjudicación, podrán computar, para la determinación del porcentaje de ahorro libre a que se refiere el artículo 1º, inc. e) de la Resolución General Nº 6|72, los créditos intermedios que se otorguen a una tasa de interés igual a la aplicada a los préstamos del sistema colectivo.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, notifíquese a las entidades bajo constancia, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

Andrés Fernández Taboada.

Junta Nacional de Carnes

EXPORTACION

Sebo vacuno.

Declaración jurada de existencias.

RESOLUCION
Nº P-52

Bs. As., 10|4|74.

VISTO la Resolución Nº 453 del 22 de marzo de 1974 del Ministerio de Economía y,

CONSIDERANDO:

Que en la citada Resolución se fija un cupo de exportación de 1.500 toneladas de sebo derretido vacuno no comestible con un contenido de acidez superior al 7 o|o.;

Que asimismo por el artículo 6º de la misma Resolución se faculta a la Junta Nacional de Carnes de la República Argentina a establecer las condiciones para el cumplimiento de estas exportaciones;

Por ello,

El Presidente de la Junta Nacional de Carnes
Resuelve:

Artículo 1º — Las firmas exportadoras interesadas en el cupo de exportación de 1.500 toneladas de sebo vacuno no comestible con más de 7 o|o de acidez fijado por la Resolución Nº 453|74 del Ministerio de Economía, deberán presentar una declaración jurada ante este Organismo dentro de las 48 horas de la fecha, que comprenda las existencias anteriores al día de vigencia de la Resolución 453|74 del Ministerio de Economía.

Art. 2º — El contralor del tenor de acidez que debe tener la mercadería a embarcar, superior al 7 o|o, se efectuará en puerto mediante la extracción de muestras, que posteriormente serán analizadas en el laboratorio que al respecto se determine.

La muestra final del embarque a analizar de cada firma exportadora, deberá ser la resultante del promedio total de las muestras parciales extraídas de cada camión y en forma proporcional al volumen de cada vehículo transportador.

Este procedimiento responde al hecho de que, la composición del tenor de acidez final del embarque, proviene de distintas partidas de mercadería con distintos tenores de acidez.

Art. 3º — La Gerencia de Estudios Económicos, Información y Promoción, recibirá a partir del día 15 del corriente mes y por el término de 48 horas, las ofertas de las firmas exportadoras, las que serán consideradas en función de los mejores precios que se presenten.

Art. 4º — Dése cuenta oportunamente al Directorio, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento las distintas Gerencias del Organismo, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, cumplido, archívese.

Jorge A. Pereda (h.).

Secretaría de Comercio

ABASTECIMIENTO

Cemento portland normal

Precios máximos.

RESOLUCION
Nº 7.363

Bs. As., 10|4|74.

VISTO lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 19.508|72 y el Decreto Nº 153 del 13 de octubre de 1973, y

CONSIDERANDO:

Que de los estudios realizados surge la necesidad de ajustar el precio de venta del cemento portland, contemplando en una medida razonable los costos de producción para asegurar la continuidad del proceso productivo.

Por ello,

El Secretario de Comercio
Resuelve:

1º — Fíjase a partir de la cero (0) hora del día 15 de abril de 1974, los siguientes precios máximos para la venta de cemento portland normal:
en bolsas de 50 kg,
puesto en fábrica .. $ 15.— por bolsa
en bolsas de 50 kg.
al usuario final .... $ 18.75 por bolsa

2º — Las infracciones a la presente Resolución, así como cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos serán sancionados conforme a las disposiciones del Decreto-Ley Nº 19.508|72.

3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Revestido.

Secretaría de Comercio

VITIVINICULTURA

Ratificación de un convenio.

RESOLUCION
Nº 7.366

Bs. As., 10|4|74.

VISTO el Decreto Nº 1.110|74 y

CONSIDERANDO:

Que en el día de la fecha ha sido firmado por CIFEN (Comercial, Inmobiliaria y Financiera E. N.), y el Instituto Nacional de Vitivinicultura el Convenio previsto por el artículo 2º del citado Decreto,

Por ello,

El Secretario de Comercio
Resuelve:

1º — Ratifícase el Convenio a que alude el Considerando que antecede.

2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Revestido.

Ministerio de Economía

IMPORTACION

Tijeras.

Modificación de precios oficiales CIF.

RESOLUCION
Nº 587

Bs. As., 8|4|74.

VISTO la Resolución Conjunta ex-M. I.M. Nº 27|72 — ex-M.C. Nº 11|72, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución conjunta se fijaron Precios Oficiales CIF para la importación de tijeras y sus hojas comprendidas en la posición N.A.D.I. 82.12.00.00.

Que realizados los estudios previstos en el Decreto Nº 3970|71, el Grupo de Trabajo sobre Precios Oficiales de Importación aconsejó modificar los mismos como así también el mecanismo para su aplicación.

Por ello y de acuerdo a lo establecido en el citado Decreto Nº 3970|71,

El Ministro de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Derogar los Precios Oficiales CIF fijados por Resolución Conjunta ex-M. I. M. Nº 27|72 — ex-M. C. número 11|72, para la importación de tijeras y sus hojas.

Art. 2º — Fijar para la importación de tijeras y sus hojas comprendidas en la posición N.A.D.I. 82.12.08.00, un Precio Oficial CIF de quince dólares estadounidenses (u$s. 15.—) por kilogramo legal.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Gelbard.

Servicio Nacional de Parques Nacionales

PARQUES NACIONALES

Apruébase el Reglamento de Actividades Andinísticas.

RESOLUCION
Nº 174

Bs. As., 1º|2|74

VISTO lo propuesto por la Dirección General de Recursos Recreacionales y lo informado por la Comisión Especial de Reglamentos, y

CONSIDERANDO:

Que las actividades andinísticas en jurisdicción del Servicio Nacional de Parques Nacionales, gozan de gran popularidad entre las personas vinculadas a ese deporte;

Que es necesario establecer un control que permita a este Servicio Nacional, individualizar a los grupos o personas aisladas que practican dichas actividades en su jurisdicción;

Que dicha norma reglamentaria tiende a evitar riesgos y accidentes de personas que realizan este deporte y no están capacitadas para el mismo;

Por ello,

El Presidente del Directorio del Servicio Nacional de Parques Nacionales
Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar el Reglamento de Actividades Andinísticas en jurisdicción del Servicio Nacional de Parques Nacionales, que obra adjunto y pasa a formar parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Por la Dirección General de Recursos Recreacionales imprímanse los ejemplares necesarios para su posterior remisión a las Intendencias respectivas.

Art. 3º — Dése al Boletín, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese en toma razón, pase a sus efectos a la Dirección General de Recursos Recreacionales.

Carlos A. Hegan.

REGLAMENTO PARA LAS ACTIVIDADES ANDINISTICAS EN LOS PARQUES NACIONALES

Artículo 1º — Las actividades andinísticas que se realizan en jurisdicción del Servicio Nacional de Parques Nacionales, se regirán por las prescripciones del presente reglamento.

CAPITULO 1

Solicitudes y Archivo de las Mismas

Art. 2º — Los distintos grupos expedicionarios deberán presentar una nota o solicitud de permiso para incursionar en áreas intangibles o de reserva.

Art. 3º — La solicitud de permiso deberá estar firmada por el Jefe del Grupo Expedicionario y refrendada por el Presidente del Club Andino, Director o Presidente del Instituto o Entidad.

Art. 4º — La solicitud deberá contar con los siguientes ítem aclaratorios:
a) Lista completa de los participantes;
b) Experiencias anteriores;
c) Programa estimativo;
d) Labor específica que realizarán (estudios científicos, colecciones, deportivas, etc.);
e) Aporte logístico que necesitarán de este Servicio Nacional;
f) Cronograma detallado de las rutas e itinerarios a cumplir en el área seleccionada.

Art. 5º — En cada solicitud se deberá expresar claramente que la entidad, club o institución solicitante se responsabilizará de la idoneidad y calidad deportiva de los integrantes del grupo expedicionario.

Art. 6º — Las solicitudes que fuesen presentadas directamente en las distintas Intendencias, deberán ser remitidas a la Dirección General de Recursos Recreacionales, Sector Actividades Andinísticas.

Art. 7º — Toda nota o solicitud deberá ser archivada por un orden regional, en ficheros.

CAPITULO II

Fichas Individuales

Art. 8º — Las fichas individuales serán llenadas por cada participante de la expedición.

Art. 9º — Las fichas contarán con los siguientes datos aclaratorios:
a) Apellido y nombre;
b) Número de documento de identidad y|o pasaporte;
c) Nacionalidad;
d) Edad;
e) Domicilio particular;
f) Nombre del club o institución;
g) Domicilio del club o institución;
h) Categoría que ocupa en la expedición;
i) Nombre del cerro seleccionado;
j) Parque Nacional donde está ubicado;
k) Antecedentes personales más notorios;
l) Año y mes,
m) Número correlativo de ficha.

Art. 10. — Serán archivadas por la Dirección General de Recursos Recreacionales, Sector Actividades Deportivas, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 7º.

Art. 11. — Las Intendencias remitirán al Sector Actividades Deportivas, las fichas recepcionadas en ellas.

CAPITULO III

Autorizaciones

Art. 12. — La autorización será acordada por el señor Presidente del Directorio o autoridad que lo reemplace.

Art. 13. — El Jefe de la expedición deberá presentar la autorización acordada al señor Intendente o autoridad a cargo del Parque.

Art. 14. — En el caso específico de que el grupo solicitante pertenezca a un club o entidad de la región próxima al Parque que corresponda, podrá ser el señor Intendente quien autorice en forma directa a la expedición.

Art. 15. — Las autorizaciones extendidas por las Intendencias deberán ser remitidas al Sector Actividades Deportivas, para su archivo.

CAPITULO IV

Obligaciones

Art. 16. — Toda expedición debidamente autorizada, deberá acatar las reglamentaciones y disposiciones de este Servicio Nacional.

Art. 17. — Todo grupo o expedición que se introduzca sin la correspondiente autorización en un área perteneciente a este Servicio Nacional se hará pasible de las siguientes penalidades.
1) Inhabilitación por 1 año para actuar en la zona del Parque en el que hubiere cometido la falta.
2) Inhabilitación por 2 años para actuar en las áreas de este Servicio Nacional
3) Inhabilitación por tiempo infinito más una multa.

Art. 18. — Una vez cubiertos los objetivos de la expedición la misma deberá remitir a este Servicio Nacional Dirección General de Recursos Recreacionales, Sector Actividades Deportivas, un informe documentado de todas las actividades realizadas.

Art. 19. — El Jefe de la expedición deberá informar a la Intendencia la evacuación del área.

Ministerio de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor.

Nuevo estatuto.

RESOLUCION
M. T.
Nº 90

Bs. As., 27|2|74

VISTO la solicitud presentada por el Sindicato de Mecánicos y Afines del Ttransporte Automotor, en el Expediente Nº 75.501|46; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada asociación profesional obtuvo personería gremial por Resolución M. Nº 355, de fecha 20 de noviembre de 1947;

Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales, se han realizado conforme a las disposiciones de la ley que regula la materia;

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO

RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el texto obrante de fojas 605 a fojas 684 inclusive, del nuevo estatuto del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor.

Art. 2º — Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial, remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

Otero.

ESTATUTO

I. — Constitución, Denominación, Jurisdicción y Sede

Artículo 1º — El "Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor", Asociación Profesional de Trabajadores de primer grado, que fuera constituido el 1º de junio de 1945 y que tiene por objeto la representación y defensa de los intereses profesionales de los trabajadores de la industria y el comercio del automtor, actuará con sujeción a los presentes estatutos.

Art. 2º — El Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automtor, agrupa a todos los obreros y empleados sin distinción de jerarquía, que presten servicios en las empresas que se dediquen directamente o como concesionarios, agencias o talleres, a la fabricación, reparación, comercialización, armado, importación, montaje o modificación de toda clase de vehículos automotores sus repuestos y accesorios, sin distinción de categorías, formas o medios de propulsión, tractores, maquinarias agrícolas en general, equipos de caminos, y en general, todos aquellos vehículos que teniendo medios de propulsión propia puedan considerarse comprendidos en la denominación más amplia del automotor.

Art. 3º — El S. M. A. T. A. tendrá su zona de actuación en todo el territorio del país y su sede en la Capital Federal de la República Argentina.

II. — Propósitos

Art. 4º — El S. M. A. T. A. perseguirá los fines gremiales, culturales y sociales que se indican a continuación:

1º — Constituyen sus fines gremiales:

a) Procurar el mejoramiento de las condiciones de trabajo y de vida de los trabajadores de la actividad automotriz;

b) Defender los intereses profesionales de los trabajadores, a cuyo efecto asumirá la representación de los mismos en forma genérica;

c) Propender el mejoramiento de las normas que integran el derecho social;

d) Procurar el estricto cumplimiento de las normas que integran el derecho citado en el inciso anterior;

e) Propender el desarrollo de la conciencia sindical en los trabajadores que representa, sobre la base de la comprensión de sus derechos y obligaciones y fomentando el espíritu de solidaridad, a la par que procurando su activa participación en la vida de la entidad;

f) Estrechar vínculos de solidaridad con otras Asociaciones Profesionales de Trabajadores, tanto del país como del extranjero, en miras al mejor cumplimiento de sus fines. A estos efectos podrá formar parte de una Federación o Confederación de Trabajadores de carácter nacional o internacional, previa determinación de la Asamblea General de Delegados Congresales;

2º — Constituyen sus fines culturales:

a) Procurar la capacitación técnica y general de los afiliados;

b) Editar publicaciones de carácter periódico o no;

c) Fundar o sostener bibliotecas;

d) Dictar cursos o conferencias y otorgar becas.

3º — Constituyen sus fines sociales:

a) Fomentar la creación de Colonias de Vacaciones, campos de recreo y deportes;

b) Crear o mantener servicios de medicina asistencial o curativa;

c) Promover servicios de turismo social;

d) Crear proveedurías y cooperativas;

e) Fundar servicios que posibiliten la adquisición de viviendas propias para los afiliados;

f) Promover la creación de sistemas que faciliten la obtención de préstamos y la cobertura de riesgos sociales.

III. — De la Afiliación

Art. 5º — Todos los trabajadores que presten servicio para un empleador perteneciente a cualquiera de las actividades referidas en el artículo 2º del presente estatuto podrán afiliarse al Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor.

Para que sea dado tener a un trabajador como afiliado, es necesario que él mismo exprese su voluntad de hacerlo mediante la pertinente solicitud de afiliación y que su pedido sea aceptado por el Consejo Directivo Nacional. Este no podrá denegar el pedido sin invocar una causa legítima. La decisión de denegatoria de la afiliación siempre se adoptará "ad referendum" de la Asamblea General de Delegados Congresales, órgano al cual el Consejo Directivo Nacional deberá comunicar en la reunión más próxima a la fecha de la decisión lo resuelto sobre el particular.

El hecho de presentar una solicitud de afiliación tiene asimismo como consecuencia para la presentante, que se le tenga por conocedor de los estatutos y como manifestación de que compromete su acatamiento.

Art. 6º — Quien pretenda afiliarse y no sea aceptado, tendrá derecho a recurrir de la resolución denegatoria ante la Asamblea General de Delegados Congresales que se reúna en la fecha más próxima a aquella en que se le notificó la denegatoria. El recurso deberá interponerse dentro de los 15 días de recibida la notificación y deberá ser fundado.

Art. 7º — Los afiliados revistarán como tales en la categoría de "activos" o de "adherentes", según la situación en que se encuentren de conformidad con lo que se indica a continuación:

a) Le corresponderá la calificación de "activo" a aquellos que tengan el carácter de trabajadores en actividad, para los empleadores a que se refiere el artículo 2º, aun cuando la relación de trabajo se encuentre suspendida;

b) La categoría de "adherente" será asignada a los trabajadores en la pasividad (jubilados o pensionados), siempre que hubieran asumido el carácter de afiliados "activos" al momento de cambiar de situación, con una antigüedad como tales no inferior a cinco (5) años y que se afiliaren como "adherentes" dentro de un plazo no superior a noventa (90) días a contar desde el otorgamiento de la prestación previsional respectiva.

IV. — De los Derechos y Deberes de los Afiliados

A) Derechos

Art. 8º — Los afiliados activos, después de un mes de antigüedad como tales tendrán derecho a:

a) Recibir los beneficios que la organización otorga de acuerdo con los reglamentos internos;

b) Exigir se defiendan sus intereses profesionales;

c) Elevar a los cuerpos orgánicos todo proyecto que estimen de interés colectivo;

d) Formular peticiones en las asambleas a las que fueran convocados.

Art. 9º — Los afiliados "activos" con más de tres meses de antigüedad como tales, tendrán derecho a voz y voto en las asambleas a las que fueren convocados, y a votar en las elecciones que tengan lugar en el Sindicato, de conformidad con lo que disponen estos estatutos. También tendrán derecho a ser elegidos para desempeñar cargos directivos o representativos en el Sindicato, siempre que reúnan las condiciones previstas en estos estatutos (Art. 102, incisos a), b), c), d) y e).

Art. 10. — Los afiliados "adherentes" tendrán derecho a voto tratándose de elegir los miembros del Consejo Directivo, de las Comisiones Ejecutivas Seccionales, de la Comisión Revisora de Cuentas y los Delegados ante la Asamblea General de Delegados Congresales. Asimismo tendrá derecho a participar, con voz y voto en las asambleas de afiliados a que fueren convocados, salvo el caso de que se trate de decidir la adopción de medidas de acción directa.

Art. 11. — Los afiliados adherentes podrán asimismo integrar las Comisiones Ejecutivas Seccionales, excepto el cargo de Secretario General y Secretario de Finanzas y las Subcomisiones que tengan como objeto tratar sus problemas específicos.

Art. 12. — El afiliado que fuere declarado cesante y a juicio del Consejo Directivo Nacional y/o Comisiones Ejecutivas Seccionales lo fuere por razones políticas o gremiales mantendrá todos los derechos que le acuerda este estatuto por el término de dos (2) años siempre que cumpla sus obligaciones para con el Sindicato. Pasado este término podrá gozar de las prestaciones que acuerda el Sindicato en cumplimiento de sus fines sociales, pero no ejercerá los derechos que tienen los demás afiliados. Este derecho quedará automáticamente sin efecto al momento en que el afectado lograre una indemnización de su empleador o ingresare a trabajar en otra actividad que no sea representada por la organización.

Art. 13. — Aquellos afiliados que deban prestar servicio militar obligatorio, estarán eximidos que abonar la cuota sindical durante el tiempo que dure su incorporación bajo bandera.

B) Deberes

Art. 14. — Todos los afiliados "activos" tienen la obligación de:

a) Ejecutar todos los actos que estén a su alcance para que el Sindicato cumpla sus fines;

b) Respetar y hacer respetar estos estatutos, las normas que se dicten en su consecuencia y las decisiones de los cuerpos que coparticipan en el gobierno del Sindicato;

c) Abstenerse de ejecutar los actos que dan motivo a la aplicación de sanciones disciplinarias;

d) Emitir su voto en todos los actos eleccionarios para los que sean convocados;

e) Cumplir y ejecutar disciplinadamente las medidas de acción directa dispuestas con arreglo a los presentes estatutos;

f) Concurrir a las asambleas para las que se les convocare;

g) Mantener al día sus cotizaciones para con el Sindicato y cumplir sus obligaciones de carácter económico con el mismo;

h) Comunicar al Sindicato todo cambio de domicilio;

i) Las notificaciones de las resoluciones de los cuerpos orgánicos de la organización que deban ser notificadas a algún afiliado, serán efectuadas tomando como válido el último domicilio declarado por el afiliado.

Art. 15. — El afiliado que pretenda desafiliarse deberá presentar su renuncia por escrito al Consejo Directivo Nacional. La misma deberá ser considerada y resuelta por éste dentro de los treinta (30) días de su presentación.

Art. 16. — Ningún afiliado, cualquiera sea la función que desempeñe con relación al Sindicato podrá pretender el reconocimiento forzado de un derecho respecto del mismo, sin agotar previamente la "Instancia Asociacional". Esta instancia sólo se tendrá por agotada una vez que, interpuestos los recursos pertinentes en el orden jerárquico que corresponda, se haya pronunciado la Asamblea General de Delegados Congresales.

V. — De las Medidas Disciplinarias

Art. 17. — Los afiliados que, como tales incurriesen en faltas podrán ser sancionados con:

a) Apercibimientos:

Efectos: Este penará al afiliado incurso en falta, obrando como sanción moral y sin que traiga aparejada la restricción de sus derechos como tal. El apercibimiento tendrá carácter de advertencia y perseguirá posibilitar la enmienda del afiliado y evitar la aplicación de sanciones más severas;

Causales: Se aplicará tratándose de faltas que pudieren cometerse por inexperiencia respecto de las normas que rigen la vida del Sindicato;

b) Privación de beneficios sociales:

Efectos: Este privará al afiliado del goce de todos los beneficios sociales que el Sindicato le acuerda, pero no le impedirá el uso de sus derechos ni lo liberará del cumplimiento de sus obligaciones.

Causales: Se aplicará:

1) Al afiliado que sin causa debidamente justificada no concurriere a las asambleas que convoque el Sindicato, perturbare el desarrollo de las mismas o se retirare de ellas sin previo permiso de la Presidencia.

2) El afiliado que sin causa debidamente justificada no cumpliera con su obligación de votar en los actos electorales a los que hubiere sido convocado por el Sindicato.

3) El afiliado que no acatare o dejare de cumplir las medidas de acción directa dispuestas por el Sindicato;

4) Al afiliado que al usar de los beneficios sociales no cumpliera con las reglamentaciones internas o no adecuara su conducta a las reglas éticas.

Término: La sanción indicada tendrá una vigencia de tres (3) a seis (6) meses si el autor de la falta no desempeñara funciones gremiales. Si las desempeñare la duración de la pena será de seis (6) meses a un (1) año;

c) Suspensión:

Efectos: Privará al afiliado del goce de los beneficios sociales y de sus derechos como tal. La medida no liberará al afiliado del cumplimiento de las obligaciones que en ese carácter le incumben;

Causales: Se aplicará:

1) Al afiliado que ejerciendo funciones gremiales o invocando falsamente que las ejerce, se sirviera de su título o posición para obtener concesiones o privilegios de beneficio propio.

2) Al afiliado que propiciara actos lesivos para los intereses de los trabajadores tutelados por normas jurídicas o que formare parte de instituciones o grupos que persiguieran oponerse al logro de los fines del Sindicato.

3) Al afiliado que incurriere en violaciones a las disposiciones del Estatuto o a las resoluciones que en su consecuencia adopten los cuerpos que coparticipan en el gobierno del Sindicato y siempre que la falta no tuviera prevista otra sanción.

4) Al afiliado que sostuviere y difundiere tesis lesivas para los principios y objetivos del Sindicato.

5) Al afiliado que integrase un cuerpo colegiado de los previstos en este estatuto y que, sin autorización de los demás componentes del mismo difundiere resoluciones que pudieren perjudicar el desarrollo de las actividades del Sindicato.

6) Al afiliado que agraviare, calumniare, etc., de hecho o de palabra a los cuerpos orgánicos del Sindicato o a integrantes del mismo.

7) Al afiliado que no acatare, siendo reincidente en ello, las medidas de acción directa que fueren dispuestas estatutariamente.

Término: La sanción indicada deberá tener plazo fijo de duración y será graduada atendiendo las circunstancias del caso a los antecedentes del imputado (si es reincidente o no) y a las consecuencias posibles de la falta. El órgano encargado de aplicar la sanción está facultado teniendo en cuenta dichas circunstancias, para recomendar a la asamblea general de delegados congresales la expulsión del afiliado, elevándose a la misma los antecedentes del caso;

d) Expulsión: Trae aparejada la pérdida de la calidad de afiliado, desvinculando al mismo del Sindicato.

Causales: son causales de expulsión:

1) Morosidad en el pago de cuotas y contribuciones, sin regularizar dicha situación en el plazo razonable en que el Sindicato le intimare a hacerlo;

2) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales.

3) Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectas de los empleadores, durante el ejercicio de cargos sindicales o con motivo de ellos.

4) Percibir, directa o indirectamente, subvenciones de partidos o entidades políticas nacionales o extranjeras;

5) Haber sido condenado por la comisión de un delito en perjuicio de una Asociación Profesional de Trabajadores.

6) Haber obligado o comprometido al Sindicato en actos que le acarreen perjuicios, sin facultades para hacerlo.

7) Haber incurrido en cualquiera de las faltas previstas en el inc. c) del presente artículo, cuando la gravedad de las mismas o sus posibles consecuencias hicieren recomendable la expulsión a la Asamblea General de Delegados Congresales.

Revocación del mandato:

Efectos: Tiene como consecuencia el cese en la función gremial que se hubiere encomendado al afiliado y es aplicable a quien desempeñe una función gremial de origen electivo (Delegados del Personal, Subdelegados o Delegados Suplentes, Miembros de Comisiones Internas de Reclamos y Comisiones Paritarias u otras comisiones de las previstas en las Convenciones Colectivas de Trabajo). Sin embargo, en aquellos casos en que, por renuncia, fallecimiento, incapacidad o cualquier otro impedimento que afecte a la mitad más uno de los integrantes de la Comisión Interna de Reclamos, del Cuerpo de Delegados de un establecimiento o de las demás comisiones enumeradas precedentemente, podrá disponerse la caducidad del mandato de sus restantes miembros sin que exista una causal de las indicadas más abajo. En tal caso, la revocación del mandato no operará como sanción.

Causales: El haber sido sancionado con la pena de suspensión o expulsión.

VI. — De las Autoridades y el Procedimiento para la Aplicación de Sanciones

Art. 18. — Autoridades:

a) Las sanciones de "apercibimiento", "privación de beneficios sociales", "suspensión" y "revocación" de mandato, serán impuestas por las Comisiones Ejecutivas en las Seccionales en sus respectivas jurisdicciones o por el Consejo Directivo Nacional en la Capital Federal y hasta un radio de 60 km.;

b) La sanción de expulsión será dispuesta por la Asamblea General de Delegados Congresales.

Art. 19. — Procedimiento:

a) Las sanciones previstas en este estatuto se dispondrán después de dar al inculpado la posibilidad de ejercer su derecho de defensa y de acuerdo con los principios del "debido proceso";

b) Las sanciones aplicadas por las Comisiones Ejecutivas de las Seccionales serán recurribles para ante el Consejo Directivo Nacional. El recurso deberá ser fundado y se interpondrá dentro del quinto día de notificadas las medidas. El recurso suspenderá la ejecución de la misma

hasta tanto se pronuncie el Consejo Directivo Nacional, el que deberá hacerlo en un plazo improrrogable de diez (10) días. Si la apelación no se resuelve en el plazo indicado, la medida quedará firme;

e) Las sanciones aplicadas por el Consejo Directivo Nacional o confirmadas por éste serán recurribles por ante la Asamblea General de Delegados Congresales. El recurso no producirá efectos suspensivos de la sanción, deberá ser fundado y se interpondrá dentro del quinto día de notificada la medida.

VII. — Del Patrimonio

Art. 20. — El patrimonio del Sindicato se formará con:

a) Las cotizaciones mensuales que debe efectuar cada uno de los afiliados y demás contribuciones que se establezcan con cargo a los mismos;

b) El importe de un día de jornal a la suma mayor que establezca la Asamblea General de Delegados Congresales, que todo afiliado aportará anualmente como mínimo en concepto de contribución extraordinaria. Es facultad del Consejo Directivo Nacional establecer la fecha en que se practicará la retención de dicha contribución. Esta disposición no es limitativa de los sistemas de contribuciones actualmente consagrados en las convenciones colectivas de trabajo;

c) Los bienes adquiridos o que se adquieran en el futuro y sus frutos;

d) Las contribuciones, donaciones y legados que no estén comprendidos en la prohibición a que se refiere el artículo siguiente;

e) El producido de las actividades sociales, culturales y artísticas que desarrolle el Sindicato;

f) Cualquier otro aporte que resulte de las disposiciones nacidas de actos convencionales o administrativos o que sean autorizados por ellos.

Art. 21. — Al Sindicato le estará prohibido recibir subsidios o ayuda económica de empleadores o de quienes lo representen (en forma directa o indirecta) y de organizaciones políticas, nacionales o internacionales. De esta prohibición están exceptuados los aportes a que se refiere el Art. 7º de la Ley 20.615.

Art. 22. — Los balances se cerrarán al 30 de junio de cada año. De lo actuado durante el lapso de cada ejercicio se dará cuenta en una memoria. El balance del ejercicio, una vez considerado por la Comisión Revisora de Cuentas y con el informe de la misma, será difundido por el medio que el Consejo Directivo Nacional estime conveniente a modo tal que llegue a conocimiento de los afiliados quince (15) días antes de la fecha en que deba reunirse la Asamblea General de Delegados Congresales, que lo considerará. Igual publicidad que al balance se le dará a la memoria.

VIII. — Del Gobierno del Sindicato

Art. 23. — El gobierno del Sindicato estará a cargo de los siguientes órganos de dirección, administración y representación:

a) Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Delegados Congresales;

b) El Consejo Directivo Nacional;

c) El Secretariado;

d) El Plenario Nacional de Secretarios Generales de Seccionales;

e) La Comisión Revisora de Cuentas;

f) Las Comisiones Ejecutivas Seccionales.

IX. — De las Asambleas Generales de Delegados Congresales

Art. 24. — La Asamblea General de Delegados Congresales es el organismo resolutivo supremo del Sindicato y en ella reside su soberanía. Las decisiones adoptadas por la misma conforme con estos estatutos, sólo podrán ser revocadas por la decisión de otra Asamblea General de Delegados Congresales que tenga, por lo menos, un quórum igual al de aquella que la adoptó.

En caso de que una misma asamblea decida revocar una resolución tomada por ella, la misma sólo podrá ser revocada contando con igual número de votos con que contara la mayoría que la adoptó.

Art. 25. — La Asamblea General de Delegados Congresales delibera y resuelve exclusivamente sobre asuntos comprendidos en el orden del día fijado en su convocatoria. En el mismo no se podrá incluir como tema el de "asuntos varios".

Art. 26. — La Asamblea General de Delegados Congresales entiende, en grado de apelación, de los recursos que se interpongan contra los acuerdos y resoluciones del Consejo Directivo Nacional. Las decisiones que adopta son soberanas y agotan la instancia asociacional.

Art. 27. — El orden del día de la Asamblea General de Delegados Congresales, será confeccionado por el Consejo Directivo Nacional en consulta con el Plenario Nacional de Secretarios Generales de Seccionales. La fecha, el lugar y la hora de su celebración, así como el orden del día, será hecho saber mediante una convocatoria publicada por los medios y con la anticipación prevista en los presentes estatutos.

Art. 28. — A las Asambleas Generales de Delegados Congresales concurrirá una representación de cada seccional, proporcional a la siguiente escala:

Hasta 500 afiliados: un (1) delegado.

De 501 a 1.000 afiliados: dos (2) delegados.

De 1.001 a 2.000 afiliados: tres (3) delegados.

De 2.001 a 3.000 afiliados: cuatro (4) delegados.

Más de 3.000 afiliados un (1) delegado más por cada 1.000 afiliados o fracción mayor de 500.

La cantidad de Delegados Congresales que corresponda a cada seccional será establecida con dos meses de anticipación a la fecha de su elección. A todos los efectos del presente artículo el perímetro de la Capital y un radio de hasta 60 km., será considerado como una seccional. La elección de estos representantes se hará por lista. Se elegirán igual cantidad de Delegados Suplentes que Titulares. Los delegados suplentes actuarán en reemplazo del titular o titulares por renuncia, fallecimiento, ausencia temporaria o definitiva, incapacidad física o cualquier otro impedimento debidamente justificado que afecte a éstos.

Art. 29. — Forman quórum en las Asambleas Generales de Delegados Congresales la mitad más uno de los Delegados Congresales electos y en condiciones estatutarias de participar.

Art. 30. — Si en el día y hora fijada en la convocatoria para la iniciación de la Asamblea General de Delegados Congresales no se lograra quórum, se esperará una (1) hora más, y si vencida ésta tampoco se lograre, la asamblea se reunirá con los delegados presentes, cualquiera fuera su número, siendo válidas todas las resoluciones que se adopten.

Art. 31. — En la Asamblea General de Delegados Congresales, los acuerdos y resoluciones serán tomados por la mitad más uno de los votos emitidos, salvo aquellos casos respecto de los cuales el presente estatuto establezca una mayoría especial.

Art. 32. — Reunidos los Delegados Congresales bajo la presidencia del Secretario General del Consejo Directivo Nacional o de quien lo sustituya, la asamblea procederá a nombrar una comisión de poderes integrada por cinco (5) delegados y dos (2) miembros del Consejo Directivo Nacional. La misión de dicha comisión será examinar las credenciales presentadas y juzgar sobre su validez o nulidad. Una vez producido el despacho por esta Comisión y considerado el mismo por la asamblea, ésta se constituirá con los delegados cuyas credenciales no hayan sido observadas o impugnadas.

Art. 33. — Inmediatamente de constituida la asamblea se procederá a elegir un Presidente, un Vicepresidente y dos Secretarios. El procedimiento para elegir las autoridades de la asambleas cuyas únicas funciones serán dirigir las deliberaciones y debates, será a simple proposición escrita o verbal de los Delegados Congresales. Se podrán proponer tantos candidatos como se desee y resultará electo el que obtenga mayor cantidad de votos en votación nominal.

Art. 34. — Constituidas y ya electas las autoridades que dirigirán los debates, se pasará de inmediato a considerar el orden del día. El funcionamiento de la asamblea se regirá por las siguientes normas:

a) El temario podrá ser alterado en su orden por resolución adoptada por la mitad más uno de los votos de los delegados presentes;

b) Para que una moción deba ser tenida en cuenta será necesario que cuente con el apoyo de un (1) Delegado Congresal por lo menos;

c) No se podrán tratar cuestiones ajenas al tema en consideración, salvo que sean cuestiones de orden previa o incidentales;

d) Son cuestiones de orden previa: que se levante la sesión, que se aplace el tratamiento del asunto, que no se delibere, que se cierre el debate con lista de oradores o sin ella, que se declare libre el debate.
Cualquiera de estas mociones deberá contar con el apoyo de otro Delegado Congresal para que pueda ser válido su tratamiento;

e) Son cuestiones incidentales: pedir la lectura de documentos o datos ilustrativos, retirar la moción;

f) La palabra se pedirá en voz alta, debiendo el Delegado que la solicita indicar su nombre y la seccional que representa. Cada Delegado podrá hacer uso de la palabra hasta tres (3) veces sobre el mismo tema, salvo que el debate haya sido declarado libre. La palabra será concedida siguiendo el orden en que fuera solicitada. Cuando varios Delegados la pidieran a la vez se dará prioridad a quien no haya hecho uso de ella;

g) Los Delegados, los miembros del Consejo Directivo Nacional y de las Comisiones Ejecutivas de las Seccionales podrán exponer libremente sus opiniones y ejercer el derecho de réplica. No podrán ser interrumpidos con ataques personales, ni con ninguna interpretación de sus intenciones. Sólo cabrá, concluida la exposición referirse al mérito de la opinión y sus posibles consecuencias. El orador tampoco podrá derivar el tema a cuestiones personales o ajenas a su cometido. El Presidente podrá, en esos casos, llamar la atención de los que contravengan esta disposición, pudiendo asimismo someter a la consideración general se decida si el Delegado está dentro de la cuestión o no como para retirarle el uso de la palabra;

h) El voto se emitirá a "mano alzada", en forma impersonal o nominalmente. Esta última forma se usará sólo cuando así lo solicite por lo menos el 20 % de los delegados presentes.

Art. 35. — Los miembros del Consejo Directivo Nacional y de las Comisiones Ejecutivas de Seccionales tendrán voz pero no voto en las Asambleas Generales de Delegados Congresales.

Art. 36. — Las Asambleas Generales de Delegados Congresales serán Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea General Ordinaria de Delegados Congresales se realizará anualmente y se efectuará en el período entre el 1º de octubre y el 30 de noviembre, debiendo ser convocada por el Consejo Directivo Nacional con arreglo a lo establecido en el Art. 114 del presente estatuto.

Art. 37. — La Asamblea General Ordinaria de Delegados Congresales tendrá por objeto:

a) Considerar y aprobar la Memoria y Balance del Ejercicio a que se refiere el Art. 22 de este estatuto;

b) Elegir la Comisión Electoral Nacional que tendrá a su cargo la dirección del proceso eleccionario destinado a elegir el Consejo Directivo Nacional, la Comisión Revisora de Cuentas, los Delegados Congresales y las Comisiones Ejecutivas Seccionales.

Art. 38. — Las Asambleas Extraordinarias de Delegados Congresales serán convocadas por el Consejo Directivo Nacional cuando lo considere conveniente o lo pida por escrito, estampada su firma, el número de afiliación e indicando el orden del día a tratar, por lo menos el 20 % de los afiliados con derecho a voto.

Art. 39. — Específicamente, son facultades de las Asambleas Generales Extraordinarias de Delegados Congresales:

a) Fijar el monto de las cuotas para los afiliados de las contribuciones especiales para tener derecho a los servicios sociales y de las contribuciones extraordinarias;

b) Reformar los presentes estatutos;

c) Aprobar la unión o fusión de otras asociaciones profesionales de trabajadores nacionales con S. M. A. T. A. y la afiliación a Confederaciones Nacionales de máximo grado y a Asociaciones o Federaciones Internacionales de Trabajadores;

d) Toda otra cuestión que se fije en el orden del día.

X. — Del Consejo Directivo Nacional y del Secretariado

Art. 40. — El Consejo Directivo Nacional se compondrá de treinta y tres (33) miembros titulares. Veinte (20) forman el Secretariado, siendo los trece (13) restantes vocales.

Art. 41. — El Secretariado estará compuesto por veinte (20) miembros con asignación de los siguientes cargos:

1) Secretario General.
2) Secretario General Adjunto.
3) Secretario Gremial.
4) Subsecretario de Acción Gremial.
5) Subsecretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales.
6) Secretario de Finanzas.
7) Subsecretario de Finanzas.
8) Secretario Técnico de Organización.
9) Secretario de Acción Social.
10) Subsecretario de Acción Social.
11) Subsecretario de Turismo y Vivienda.
12) Secretario Administrativo.
13) Subsecretario Administrativo.
14) Secretario de Actas.
15) Secretario de Prensa y Difusión.
16) Subsecretario de Prensa y Difusión.
17) Secretario de Capacitación Sindical y Cultura.
18) Subsecretario de Capacitación Sindical y Cultura.
19) Secretario del Interior.
20) Subsecretario del Interior.

El Secretariado se reunirá ordinariamente una (1) vez por semana y extraordinariamente cuando lo disponga el Secretario General o lo soliciten por escrito, con motivo fundado, por lo menos nueve (9) de sus miembros. Tendrá quórum con once (11) de sus miembros y sus acuerdos y resoluciones serán tomados por la mayoría de los presentes.

Art. 42. — Son deberes y atribuciones del Consejo Directivo Nacional:

a) Realizar en general todos los actos que sean necesarios para que el Sindicato cumpla sus fines y en tanto en estos estatutos no se prevea un órgano específico con competencia para ejecutarlo;

b) Realizar, en particular, todos los actos que estos estatutos le encomienden en forma específica, ya sea al referirse a él como cuerpo, ya sea al indicar la competencia de sus integrantes;

c) Designar a los trabajadores que deben prestar servicios en el Sindicato fijar sus remuneraciones y adoptar todas las medidas que le competen como empleadora, a la par que con las mismas facultades, requerir la prestación de servicios de personas sin relación de dependencia concertando los pertinentes contratos;

d) Dictar normas reglamentarias que hagan al funcionamiento administrativo o con relación a la prestación de servicios a los afiliados. Cuando estas normas regulen derechos de los mismos, se dictarán "ad referendum" de su aprobación por la Asamblea General de Delegados Congresales;

e) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones estatutarias, las que emanen de los otros órganos que participen en el gobierno del Sindicato y las que resulten de sus propias resoluciones;

f) Difundir adecuadamente su obra a modo de que los afiliados tomen conocimiento de su actuación;

g) Ejercer la dirección y representación legal del Sindicato, administrando con toda amplitud y sin limitación alguna los bienes y negocios del mismo.
Podrá, por consiguiente, adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, créditos, títulos y acciones, aceptar hipotecas y todo otro derecho real o valor, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o cualquier otro título, firmar contratos de arrendamientos y locación de y para el Sindicato, cuyos plazos no excedan de diez años, autorizar compras, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas y efectuar donaciones en los casos debidamente justificados, realizar operaciones comerciales y/o bancarias, girar, aceptar, endosar cheques, abrir cuentas con o sin provisión de fondos y cartas de créditos, celebrar contratos de seguros como asegurado y endosar pólizas, conferir o revocar poderes generales o especiales, comprometer en árbitros, jurados o arbitradores, amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, cancelar hipotecas y cualquier otra obligación. Podrá asimismo vender, transferir o de cualquier otro modo gravar o enajenar bienes muebles o semovientes por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que se estimen convenientes, percibiendo sus importes al contado o a plazo. Igualmente está facultado para tomar dinero prestado de cualquier casa bancaria, entidad o institución e integrar con fondos del Sindicato, Cooperativas, Bancos, etc. Esta enumeración no es taxativa pues el Sindicato podrá realizar toda clase de contratos o negocios jurídicos relacionados directa o indirectamente con los objetivos sociales.
En las mismas condiciones, pero con la autorización de la Asamblea General de Delegados Congresales, podrá vender, transferir, hipotecar o de cualquier otro modo gravar o enajenar los bienes inmuebles del Sindicato;

h) Designar las personas que actuarán representando al Sindicato en organismos estatales o en otras asociaciones profesionales, desempeñando funciones por términos pre establecidos o sin término, y revocar los mandatos que confiera a tal fin;

i) Designar las Comisiones Paritarias, Comisiones o Subcomisiones que correspondan de carácter nacional y de establecimientos, elegir sus integrantes de entre los afiliados de la actividad que se trate, debiendo incluir miembros del Consejo Directivo Nacional en las condiciones mencionadas;

j) Celebrar reuniones ordinarias por lo menos una vez al mes y extraordinarias cada vez que sea convocado por el Secretariado; en tales reuniones deliberará y resolverá en torno a los asuntos comprendidos en el orden del día que el Secretariado someta a consideración;

k) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Delegados Congresales en los términos que fija este estatuto y postergar la fecha de realización de los mismos cuando tuviere motivos fundados para ello;

l) Crear las ramas Seccionales y Delegaciones que sean necesarias con arreglo a los dispuesto por el Art. 75 del presente estatuto;

m) Crear Subcomisiones y designar sus integrantes.

Art. 43. — En el intervalo de una reunión a otra de la Asamblea General Ordinaria de Delegados Congresales, el Consejo Directivo Nacional es el cuerpo representativo del Sindicato y en él reside su soberanía, y análogamente, en el caso del Consejo Directivo Nacional con relación al Secretariado.

Art. 44. — Los miembros del Consejo Directivo Nacional durarán cuatro (4) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos. Todos ellos deberán ser argentinos nativos o naturalizados.

Art. 45. — El Consejo Directivo Nacional sesionará válidamente con la presencia de diecisiete (17) de sus miembros. Las decisiones se considerarán válidamente adoptadas cuando sean votadas por la mitad más uno de los miembros presentes.

Art. 46. — El mandato de los miembros del Consejo Directivo Nacional podrá ser revocado por una Asamblea General Extraordinaria de Delegados Congresales, cuando su convocatoria lo solicite un 20 %, por lo menos, de la totalidad de los afiliados con derecho a voto y cuando concurran las causales previstas en el Art. 17, inc. d) de este estatuto.

Art. 47. — El miembro del Consejo Directivo Nacional que debidamente citado faltare a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) alternadas del cuerpo sin causa justificada, podrá ser separado de su cargo por resolución del mismo cuerpo.

Del Secretario General

Art. 48. — El Secretario General o quien lo substituya ejercerá la representación legal del Sindicato. Esta representación también podrá ser ejercida, para casos en especial, por un miembro o por miembros del Consejo Directivo Nacional que el mismo cuerpo designe al efecto por resolución expresa.

Son facultades y obligaciones del Secretario General:

a) Presidir las reuniones del Secretariado y del Consejo Directivo Nacional, así como iniciar y dejar constituídas las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias de Delegados Congresales;
b) Resolver provisoriamente cualquier asunto urgente, dando cuenta al Consejo Directivo Nacional en su primera reunión;
c) Supervisar la actuación de las distintas secretarías;
d) Confeccionar la memoria para su consideración por parte de la Asamblea General de Delegados Congresales. Este documento deberá ser aprobado por el Consejo Directivo Nacional antes de ser sometido a la citada asamblea;
e) Firmar los balances después de su aprobación por el Consejo Directivo Nacional;
f) Votar y decidir con su voto en casos de empate en las reuniones de Secretariado y Consejo Directivo Nacional;
g) Firmar, juntamente con el Secretario de Finanzas y el Secretario Administrativo los cheques para retiros de fondos, escrituras y demás instrumentos públicos y privados relacionados con todas las operaciones a que se refiere el presente estatuto;
h) Vigilar la buena marcha del organismo, el fiel cumplimiento de los estatutos, de los acuerdos y resoluciones del Consejo Directivo Nacional y de la Asamblea General de Delegados Congresales.

Del Secretario General Adjunto

Art. 49. — El Secretario General Adjunto, además de colaborar con el Secretario General en la realización de las tareas propias de éste, tendrá a su cargo efectuar lo que sea necesario para el normal mantenimiento de las relaciones con otras organizaciones de carácter nacional, extranjeras o internacionales.

El Secretario General Adjunto reemplazará al Secretario General en caso de ausencia del mismo o vacancia del cargo.

Del Secretario Gremial

Art. 50. — El Secretario Gremial tendrá a su cargo el cumplimiento y la ejecución de todas las medidas necesarias para que la entidad cumpla los fines gremiales previstos en el Art. 4º, apartado 1), inc. a), b), c), d) y e) del presente estatuto.

Asimismo deberá controlar la aplicación de las convenciones colectivas de trabajo, leyes sociales, ordenanzas sobre seguridad, higiene y salubridad de los establecimientos dando curso a las denuncias que se formulen y llevando el correspondiente archivo de las actuaciones. Asimismo informará semanalmente al Secretariado sobre las actuaciones cumplidas por la Secretaría a su cargo.

Subsecretario de Acción Gremial

Art. 51. — El Subsecretario de Acción Gremial será el más inmediato colaborador del Secretario Gremial en la realización de las tareas propias de éste. Asimismo, lo reemplazará en caso de ausencia o vacancia del cargo.

Subsecretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales

Art. 52. — El Subsecretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales colaborará con el Secretario Gremial en todo lo concerniente a la elaboración, negociación y aplicación de las convenciones colectivas de trabajo y de las normas que integran el derecho social y adoptará todas las medidas necesarias para que la entidad cumpla, especialmente, los fines previstos en el Art. 4º, apartado 1, incisos c) y d) del presente estatuto.

Del Secretario de Finanzas

Art. 53. — El Secretario de Finanzas deberá:

a) Atender el movimiento de ingresos y egresos de fondos. Efectuar cobros y pagos autorizados, estando consecuentemente facultado para firmar cheques juntamente con el Secretario General (o, en su caso, con el Secretario General Adjunto) y el Secretario Administrativo.
b) Llevar la contabilidad con la documentación pertinente y en forma actualizada;
c) Confeccionar semestralmente un balance de saldos y anualmente un balance general. Estos documentos deberán ser sometidos a la aprobación del Consejo Directivo Nacional antes de ser difundidos.

Subsecretario de Finanzas

Art. 54. — El Subsecretario de Finanzas colaborará con el Secretario de Finanzas en la realización de las tareas propias de éste. Asimismo, lo reemplazará en caso de ausencia o vacancia del cargo.

Del Secretario de Acción Social

Art. 55. — El Secretario de Acción Social deberá:

a) Proyectar, organizar y poner en funcionamiento las obras de Asistencia Social a que se refieren los incisos a), b), c), d), e) y f) del apartado 3) del Art. 4º del presente estatuto;
b) Tendrá a su cargo los Servicios Sociales que se presten y vigilará su desenvolvimiento administrativo que regulará en cada caso por sendos reglamentos propios e informará semanalmente al Secretariado sobre la prestación de servicios de Asistencia Social.

Subsecretario de Acción Social

Art. 56. — El Subsecretario de Acción Social será el más inmediato colaborador del Secretario de Acción Social en la realización de las tareas propias de éste. Asimismo, lo reemplazará en caso de ausencia o vacancia del cargo.

Subsecretario de Turismo y Vivienda

Art. 57. — El Subsecretario de Turismo y Vivienda colaborará con el Secretario de Acción Social en todo lo concerniente a la promoción del turismo social entre los afiliados y de los servicios que le posibiliten a los mismos la adquisición de viviendas propias. En tal sentido adoptará todas las medidas necesarias para que la entidad cumpla, especialmente los fines previstos en el Art. 4º, apartado 3º, incs. c) y e) del presente estatuto.

Del Secretario Administrativo

Art. 58. — El Secretario Administrativo deberá:

a) Llevar el registro general de afiliados en el que se anotará las altas y bajas y demás exigencias contenidas en la ley;
b) Llevar un inventario de los bienes que posea el Sindicato, manteniéndolo permanentemente actualizado;
c) Organizar y mantener ordenado el archivo de la institución;
d) Conservar los títulos de propiedad de los bienes de la entidad;
e) Proveer lo pertinente para que las convocatorias a reuniones de los cuerpos colegiados y de los actos eleccionarios se efectúen en la oportunidad debida, ocupándose de todo lo que se relacione con esos actos;
f) Elevar al Consejo Directivo Nacional y/o al Secretariado, las propuestas que formulen las distintas Secretarías sobre nombramiento o remoción de los empleados administrativos;
g) Controlar el cumplimiento de las tareas por parte del personal de la institución y aconsejar las medidas disciplinarias que correspondan aplicar;
h) Controlar el uso y conservación de los bienes, muebles o inmuebles, propiedad del Sindicato;
i) Girar la correspondencia que reciba a las distintas Secretarías, según los asuntos a que se refiera y despachar la que sea remitida por las mismas;
j) Resolver y entender en todas las cuestiones administrativas, que se susciten y firmar la correspondencia que trate tales asuntos, juntamente con el Secretario General, o el Secretario General Adjunto y con éstos y el Secretario de Finanzas, los documentos por los cuales se adquieran o enajenen bienes o se obligue a la institución.

Subsecretario Administrativo

Art. 59. — El Subsecretario Administrativo colaborará con el Secretario Administrativo en la realización de las tareas propias de éste. Asimismo lo reemplazará en caso de ausencia o vacancia del cargo.

Del Secretario Técnico de Organización

Art. 60. — El Secretario Técnico de Organización tendrá a su cargo la programación de tareas y planeamiento de las estructuras de funcionamiento de las distintas Secretarías en coordinación con los respectivos Secretarios.

Tiene asimismo a su cargo la organización de los Congresos, reuniones, plenarios y ae m [illegible] nacionales en que deba participar la entidad. Igualmente, es el responsable de la planificación y coordinación de toda otra tarea o función que específicamente le encomiende la Secretaría General.

Del Secretario de Actas

Art. 61. — El Secretario de Actas deberá:

a) Redactar y firmar las actas de las reuniones del Consejo Directivo Nacional y del Secretariado y las actas de las Asambleas Generales de Delegados Congresales, juntamente con las autoridades de las mismas;
b) Presentar en cada sesión o asamblea el acta de la reunión anterior.

Del Secretario de Prensa y Difusión

Art. 62. — El Secretario de Prensa y Difusión deberá:

a) Dar cumplimiento a lo establecido en el inciso b) del apartado 2) del Art. 4º del presente estatuto;
b) Tener a su cargo la dirección de las publicaciones que edite la institución;
c) Tener a su cargo las relaciones con los órganos de difusión e información (prensa oral y escrita, televisión, etcétera);
d) Informar semanalmente al Secretariado sobre el desarrollo de la actividad de su Secretaría.

Subsecretario de Prensa y Difusión

Art. 63. — El Subsecretario de Prensa y Difusión colaborará con el Secretario de Prensa y Difusión en la realización de las tareas propias de éste. Asimismo, lo reemplazará en caso de ausencia o vacancia del cargo.

Del Secretario de Capacitación Sindical y Cultura

Art. 64. — El Secretario de Capacitación Sindical y Cultura deberá:

a) Dar cumplimiento a lo establecido en los incisos a), c) y d) del apartado 2) del Art. 4º del presente estatuto;
b) Dirigir la Biblioteca de la Organización instalada en la sede social de la entidad y propugnar la instalación de bibliotecas en cada una de las Seccionales;
c) Proyectar, organizar y controlar el desenvolvimiento de las escuelas sindicales, técnicas y de capacitación general que realiza la organización;
d) Informar semanalmente al Secretariado sobre el desarrollo de la actividad de su Secretaría.

Subsecretario de Capacitación Sindical y Cultura

Art. 65. — El Subsecretario de Capacitación Sindical y Cultura colaborará con el Secretario de Capacitación Sindical y Cultura en la realización de las tareas propias de éste. Asimismo, lo reemplazará en caso de ausencia o vacancia del cargo.

Del Secretario del Interior

Art. 66. — El Secretario del Interior deberá:

a) Actuar como organismo de enlace entre las Seccionales del Interior del país y el Consejo Directivo Nacional;
b) Atender todos aquellos problemas que se susciten en las referidas Seccionales.

Subsecretario del Interior

Art. 67. — El Subsecretario del Interior colaborará con el Secretario del Interior en la realización de las tareas propias de éste. Asimismo lo reemplazará en caso de ausencia o vacancia del cargo.

De los Vocales

Art. 68. — Los Vocales colaborarán con los demás miembros del Consejo Directivo Nacional, desarrollando las tareas que éste les asigne.

Art. 69. — Las vacantes que por fallecimiento, renuncia, separación o cualquier otro impedimento se produjeren en el seno del Secretariado, serán cubiertas de la siguiente manera:

a) La vacante producida en la Secretaría General será cubierta por el Secretario General Adjunto;
b) Las vacantes producidas en la Secretaría de Finanzas, Administrativa, Prensa y Difusión, Interior y Capacitación Sindical y Cultura, serán cubiertas por los respectivos Subsecretarios;
c) La vacante producida en la Secretaría de Acción Social será cubierta por el Subsecretario de Acción Social;
d) La vacante producida en la Secretaría Gremial será cubierta por el Subsecretario de Acción Gremial;
d) Las vacantes producidas en la Secretaría General Adjunta, en la Secretaría Técnica de Organización, en la de Actas y en cualquiera de las Subsecretarías, serán cubiertas por el miembro vocal que a criterio del Consejo Directivo Nacional sea el más indicado para el desempeño del cargo vacante.

XI. — Del Plenario Nacional de Secretarios Generales de Seccionales

Art. 70. — Con el fin de lograr una adecuada coordinación de funciones y procedimientos y de consolidar la estructura sindical de la organización, institúyese el Plenario Nacional de Secretarios Generales de Seccionales. Dicho organismo estará integrado por los Secretarios Generales de cada una de las Seccionales, se reunirá ordinariamente cada seis (6) meses y extraordinariamente cuando lo determine el Consejo Directivo Nacional.

Art. 71. — La convocatoria del plenario será dispuesta por el Consejo Directivo Nacional, el que fijará el lugar, día y hora de la reunión y establecerá el orden del día.

Art. 72. — Las reuniones que celebre el plenario serán de carácter consultivo y se realizarán juntamente con el Consejo Directivo Nacional.

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 73. — La Comisión Revisora de Cuentas estará integrada por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes.

Sus integrantes durarán cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. La elección se efectuará simultánea y juntamente con la del Consejo Directivo Nacional.

Art. 74. — Son atribuciones y deberes de la misma:

a) Fiscalizar la administración del Sindicato;
b) Confeccionar un informe para ser sometido a consideración de la Asamblea General de Delegados Congresales. En éste emitirá opinión sobre el inventario y balance.

De las Seccionales

Art. 75. — Para impulsar la actividad gremial y extender sus beneficios al mayor número de trabajadores de la industria y el comercio del automotor y sus afines, así como facilitar su desenvolvimiento orgánico y estimular la participación de los afiliados en la vida interna de la entidad, el Consejo Directivo Nacional creará en todo el territorio del país, tantas ramas, seccionales o delegaciones como sean necesarias.

Art. 76. — La seccional que no se ajustare a las disposiciones de este Estatuto o que incurriere en desacato de las resoluciones de la Asamblea de Delegados Congresales, del Consejo Directivo Nacional o del Secretariado, o que realizare actos de indisciplina gremial o que cometiere irregularidades graves o que quedare en estado de acefalía por renuncia, fallecimiento o por cualquier otro impedimento que afectare a la mitad más uno de sus integrantes, podrá ser intervenida por el Consejo Directivo Nacional con el voto de las tres cuartas partes de sus miembros que, a los efectos de su reorganización, declarará disuelta la Comisión Ejecutiva y sus cuerpos auxiliares. Toda intervención que resuelva el Consejo Directivo Nacional deberá tener un plazo fijo de duración, el que en ningún caso podrá ser mayor de ciento ochenta (180) días.

Art. 77. — De la medida que disponga la intervención de una Seccional podrá recurrir la Comisión Ejecutiva respectiva para ante la Asamblea General de Delegados Congresales. El recurso deberá interponerse ante el Consejo Directivo Nacional dentro de diez (10) días de notificada la decisión y deberá ser fundado. El Consejo Directivo Nacional deberá elevar el recurso con todos sus antecedentes, a la primera Asamblea General de Delegados Congresales que se realice, lo que no podrá ser posterior a los 90 días de interpuesto el recurso, incluyendo el tema, indefectiblemente, en el Orden del Día de la misma. En esta Asamblea podrá participar la Comisión Ejecutiva intervenida a los efectos de sostener el recurso, con voz, pero sin voto.

En el supuesto de que la intervención de una seccional se decidiera contemporáneamente o después de haberse convocado a una Asamblea General de Delegados Congresales, ésta deberá igualmente tratar y decidir el recurso que se hubiere interpuesto.

Art. 78. — Las cuotas, aportes y contribuciones sindicales serán percibidas por las Comisiones Ejecutivas de cada jurisdicción gremial y distribuidas en la siguiente proporción:

a) Cuando se trate de la cuota sindical de afiliación, el 90 o|o de la misma quedará en poder de la Comisión Ejecutiva respectiva a los efectos de su administración y disposición, y el 10 o|o restante será girado al Consejo Directivo Nacional dentro de los diez (10) días de su percepción;

) **Cuando se trate de contribuciones o aportes extraordinarios sin finalidad específica** (por ejemplo el aporte de un día de jornal u otro similar pactado en las Convenciones Colectivas o resuelto por la Asamblea General de Delegados Congresales) el 70 o|o quedará en poder de la Comisión Ejecutiva respectiva a los efectos de su administración y disposición, y el restante 30 o|o será girado al Consejo Directivo Nacional dentro de los diez (10) días de su percepción;

) Cuando se trate de Aportes Sindicales o de Contribuciones de los Empleadores (Art. 7º, párrafo 2º de la Ley 20.615) con finalidad específicamente Asistencial, el 90 o|o de los mismos quedará en poder de la Comisión Ejecutiva respectiva, a los efectos de su administración y disposición, y el 10 o|o restante será girado al Consejo Directivo Nacional dentro de los diez (10) días de su percepción;

) **Cuando se trate de Aportes o Contribuciones Extraordinarias con una finalidad específica** (por ejemplo compra Colonia de Vacaciones, Constitución de Fondos Especiales, etc.), el 100 o|o de los mismos será girado al Consejo Directivo Nacional, dentro de los diez (10) días de su percepción, a los efectos de su administración y disposición. Las Seccionales deberán cumplimentar iguales normas contables que las establecidas en el presente Estatuto respecto del Consejo Directivo Nacional, El Consejo Directivo Nacional, con arreglo a las disposiciones legales vigentes, establecerá un Plan de Cuentas de igual, para ser aplicado en todo el país, debiendo las Seccionales elevar en forma mensual, un informe de ingresos y egresos, al que deberán adjuntar los comprobantes de los gastos efectuados.

A los efectos del presente artículo, se establece que todas las contribuciones y aportes enumerados en los incisos precedentes y que se devenguen en el perímetro de la Capital Federal y hasta un radio de 60 kms. serán percibidos directamente por el Consejo Directivo Nacional y quedarán íntegramente en su poder a los efectos de su administración y disposición.

I. — De las Comisiones Ejecutivas de Seccionales

t. 79. — Las Seccionales serán diri- por una Comisión Ejecutiva comta por doce (12) miembros, que ejer- los siguientes cargos: Secretario ral, Secretario General Adjunto, Se-rio de Actas, Secretario Gremial, etario de Finanzas y Secretario de n Social y seis (6) Vocales.

aquellas Seccionales con más de mil 0) afiliados, se agregará a los miem- enumerados precedentemente un (1) etario Administartivo.

aquellas Seccionales con más de tres (3.000) afiliados, la Comisión Ejea se integrará, además de los miem- cuyos cargos se han enumerado pre-temente, con un Secretario de Cul- Prensa y Difusión, un Subsecretario ultura, Prensa y Difusión, un Subtario Gremial, un Subsecretario de n Social, un Subsecretario de Fi-as, un Subsecretario Administrativo atro (4) Vocales.

t. 80. — Las Delegaciones que se tituyan estarán dirigidas por el o los esentantes que a tal efecto designe onsejo Directivo Nacional.

t. 81. — Los organismos referidos en los artículos anteriores actuarán en los casos como representantes dis e inmediatos del Consejo Directivo onal y, por tanto, con sus atribucio- y deberes dentro de sus respectivas dicciones.

Ajustarse a la reglamentación de funciones que dicte el Consejo Directivo Nacional;

Cumplir y hacer cumplir estrictamente este Estatuto y sus reglamentaciones;

Actuar y ejecutar las resoluciones e instrucciones emanadas del Consejo Directivo Nacional y/o del Secretariado;

Convocar las Asambleas de los obreros de su jurisdicción gremial cuyos debates procurarán ordenar y orientar, exponiendo verbalmente o mediante despacho, su opinión sobre cada uno de los asuntos que lo requieran;

Nombrar directamente tantas comisiones auxiliares como sean necesarias para el mejor cumplimiento de su cometido;

Adquirir el dominio de bienes, muebles o semovientes, enajenarlos o gravarlos;

Realizar operaciones comerciales y/o bancarias, girar, aceptar, endosar cheques, abrir cuentas con o sin provisión de fondos y cartas de créditos, celebrar contratos de seguros como asegurados y endosar pólizas, conferir o revocar poderes especiales, tomar dinero prestado de cualquier casa bancaria, entidad o institución, e integrar fondos propios en cooperativas, bancos, etc.;

h) Actuar ante los organismos del Estado Nacional, Provincial o Municipal y ante el Poder Judicial, dentro de sus respectivas jurisdicciones;

i) Designar a los trabajadores que deban prestar servicios para la Seccional, fijar sus remuneraciones y adoptar todas las medidas que le competan como empleadora, a la par que —con las mismas facultades— requerir la prestación de servicios de personas sin relación de dependencia, concertando los pertinentes contratos;

j) Dictar normas reglamentarias que hagan el funcionamiento administrativo de la Seccional o con relación a la prestación de servicios a los afiliados, en concordancia con lo que dispusiere sobre el particular el Consejo Directivo Nacional;

k) Designar las personas que actuarán representando a la Seccional en Organismos estatales o gremiales, dentro de sus jurisdicciones, desempeñando funciones por término preestablecido o sin término y revocar los mandatos que confiera a tal fin.

Art. 82. — La Comisión Ejecutiva contará con el asesoramiento del Cuerpo General de Delegados de los establecimientos comprendidos en su jurisdicción gremial. Las funciones de dicho cuerpo serán meramente deliberativas, debiendo reunirse una vez cada dos meses, como mínimo. Las resoluciones que se adopten tendrán el carácter de aspiraciones y en tal sentido serán consideradas por la Comisión Ejecutiva, las que las elevará al Consejo Directivo Nacional cuando corresponda.

Art. 83. — Los miembros de las Comisiones Ejecutivas de las Seccionales durarán cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Todos ellos deberán ser argentinos nativos o naturalizados. Las vacantes serán cubiertas por un miembro Vocal que a criterio de la Comisión Ejecutiva resulte como el más indicado para el desempeño del cargo, con excepción del Secretario General, cuya vacante será cubierta por el Secretario General Adjunto y del Secretario de Finanzas, cuya vacante será cubierta por el Subsecretario de Finanzas.

Art. 84. — El miembro de la Comisión Ejecutiva que, debidamente citado, no concurriera a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) alternadas, sin causa justificada, será declarado cesante en el cargo, por resolución del mismo cuerpo.

Art. 85. — Las Comisiones Ejecutivas deberán reunirse en forma ordinaria, una vez por mes, por lo menos, y en forma etxraordinaria, cuando lo disponga el Secretario General o lo soliciten, con motivos fundados, por lo menos cinco (5) de sus miembros. Tendrán quórum con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes y sus acuerdos y resoluciones serán tomadas por simple mayoría de los presentes.

Art. 86. — Las Comisiones Ejecutivas de las Seccionales deberán elevar mensualmente al Consejo Directivo Nacional, un resumen breve y claro de la gestión cumplida.

XIII. — De las Comisiones Internas de Reclamos y de los Delegados del Personal

Art. 87. — Las funciones representativas del personal de cada establecimiento serán ejercidas por las Comisiones Internas de Reclamos y por los Delegados titulares y suplentes, con arreglo al régimen que se instituye en el presente Estatuto.

XIV. — De los Delegados

Art. 88. — En cada sección o turno del establecimiento o taller se elegirá como mínimo un (1) delegado titular y un (1) suplente, por el sistema de voto secreto y directo de todos los trabajadores correspondientes a los mismos.

Art. 89. — Los Delegados titulares y suplentes se elegirán por el término de dos (2) años, pudiendo ser reelectos. Los Delegados suplentes reemplazarán a los titulares, en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia temporaria o definitiva, incapacidad o cualquier otro impedimento, o cuando el Delegado titular requiera su intervención.

Art. 90. — La elección de los Delegados titulares y suplentes se efectuará en los lugares de trabajo, pudiendo realizarse en un local sindical cuando el empleador negare la autorización para que la misma se verifique en el establecimiento.

Art. 91. — El conjunto de Delegados titulares y suplentes de las distintas secciones del establecimiento o taller constituyen el Cuerpo de Delegados.

Art. 92. — Son deberes y obligaciones de los Delegados:

a) Recibir y gestionar ante su superior jerárquico inmediato, por el procedimiento regular que se establezca como norma, los reclamos del personal de su respectiva sección, turno o taller;

b) Elevar por escrito a la Comisión Interna de Reclamos del Establecimiento o taller todas aquellas cuestiones que no hubieran obtenido solución en la instancia referida en el inciso precedente;

c) Velar para que en los lugares de trabajo se dé cumplimiento a las normas legales y/o convencionales que tutelan a los trabajadores, y propiciar ante los organismos gremiales superiores, toda reforma de esas normas que juzguen razonables para el mejoramiento de las condiciones de trabajo;

d) Observar una conducta digna, dentro y fuera de los lugares de trabajo en miras a ser merecedores de la función encomendada por sus compañeros;

e) Concurrir obligatoriamente a todas las reuniones, asambleas o plenarios a que fuere convocado. La no concurrencia a dos (2) reuniones consecutivas o cuatro (4) alternadas a que fuese convocado, dará lugar a la revocación del mandato.

XV. — De la Comisión Interna de Reclamos

Art. 93. — El conjunto de Delegados Titulares de cada establecimiento o taller, elegirá de entre sus miembros, a una Comisión Interna de Reclamos que actuará en representación del Sindicato, con arreglo a las disposiciones del presente estatuto.

Art. 94. — Una vez elegidos los integrantes de la Comisión Interna de Reclamos y a los efectos de sus relaciones con el Sindicato, del ordenamiento y jerarquización de sus funciones, en la primera reunión que realicen, procederá a elegir de entre sus miembros: Un Coordinador Gremial, un Coordinador de Actas, Prensa y Capacitación Sindical y un Coordinador de Acción Social y Turismo.

Art. 95. — Los integrantes de la Comisión Interna de Reclamos durarán en sus funciones el término de dos (2) años pudiendo ser reelectos.

Art. 96. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Interna de Reclamos:

a) Recibir todas las denuncias o quejas que sean elevadas por los delegados y gestionar ante la Dirección del establecimiento o taller la solución de las mismas;

b) Elevar por escrito a las autoridades del Sindicato todo pedido que tenga relación directa con la misión que cumpla dentro del establecimiento o taller, debiendo ser presentados en forma clara y precisa para mejor conocimiento y rápida solución;

c) Abstenerse de efectuar trámites y gestiones en forma individual ante la Dirección del Establecimiento o taller debiendo en todos los casos estar presente en la diligencia, la mayoría de sus integrantes;

d) Presidir las reuniones del cuerpo de Delegados que se realicen dentro del establecimiento o taller, aplicando, para que su desarrollo sea orgánico, las normas parlamentarias de conducción y debate.

Art. 97. — La Comisión Interna de Reclamos es responsable del cumplimiento estricto de las Convenciones Colectivas de Trabajo y de las normas legales que tutelan a los trabajadores, en cada establecimiento o taller.

Art. 98. — Las cuestiones planteadas por la Comisión Interna de Reclamos, ante la dirección del establecimiento o taller que no fueren resueltos satisfactoriamente, deberán ser elevadas a la Comisión Ejecutiva de la Seccional, o Delegación que corresponda. Si ésta tampoco consiguiere resolverlas, recién se trasladarán al Consejo Directivo Nacional que deberá proseguir las gestiones hasta agotarlas.

Art. 99. — Al cierre de cada ejercicio anual, la Comisión Interna de Reclamos elevará un resumen breve y claro de la gestión cumplida, a los efectos de que la Comisión Ejecutiva de la Seccional o Delegación que corresponda lo traslade al Consejo Directivo Nacional, juntamente con un informe para su inclusión en la memoria respectiva.

Art. 100. — Las Comisiones Internas de Reclamos ,están obligadas a documentar sus gestiones ante la Dirección del establecimiento o taller, mediante actas que se labrarán por duplicado, debiendo elevar mensualmente un ejemplar de las mismas a la Comisión Ejecutiva de la Seccional o Delegación que corresponda.

Art. 101. — Todos los integrantes de las Comisiones Internas de Reclamos están obligados a concurrir asiduamente a los locales sindicales que correspondan a su jurisdicción, a los efectos de notificarse de las directivas que se impartan y de informarse permanentemente a todos los problemas que afecten al gremio.

XVI. — Requisitos para ocupar Cargos Directivos y Representativos

Art. 102. — Para ocupar cargos directivos o representativos en la entidad, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Para integrar el Consejo Directivo Nacional y la Comisión Revisora de Cuentas, el candidato deberá ser mayor de edad, tener una antigüedad mínima de tres (3) años como afiliado activo y cotizante al momento de su elección, ser trabajador efectivo de la actividad al realizarse el acto eleccionario y haber ejercido por lo menos (1) un período completo de mandato como Delegado del Personal o como Delegado a la Asamblea General de Delegados Congresales del gremio;

b) Para integrar las Comisiones Ejecutivas de Seccionales el candidato deberá ser mayor de edad y tener, al momento de su elección, una antigüedad mínima de dos (2) años como afiliado activo y cotizante y como trabajador efectivo de la actividad dentro de la jurisdicción gremial de la Seccional de que se trate;

c) Para ocupar el cargo de Delegado Titular o Suplente e integrar las Comisiones Internas de Reclamos, el candidato deberá tener como mínimo, al momento de su elección, dieciocho años de edad y una antigüedad mínima de un (1) año como afiliado activo y cotizante y como trabajador efectivo del establecimiento o taller de que se trate;

d) Para ser Delegado ante la Asamblea General de Delegados Congresales, el candidato deberá ser mayor de edad, tener una antigüedad mínima de tres (3) años como afiliado activo y cotizante al momento de su elección y ser trabajador efectivo de la actividad al realizarse el acto eleccionario;

d) Asimismo, y para ocupar cualquiera de los cargos enumerados en los incisos precedentes el candidato no deberá haber sido sancionado con la pena de suspensión prevista en el art. 17, inc. c) del presente estatuto en el período dos (2) años inmediatamente anteriores a la fecha de la elección.

Art. 103. — Cuando se trate de establecimientos o talleres nuevos o recién constituidos, las exigencias del artículo que antecede, serán de aplicación siempre que existan afiliados en condiciones de satisfacerlas y en número suficiente para proveer las candidaturas a los cargos respectivos.

Art. 104. — A los efectos de este capítulo se considerará que reúnen los requisitos establecidos en el art. 102, inc. a) del presente estatuto todos aquellos que al momento de la elección se encuentren ocupando cargos en el Consejo Directivo Nacional, en las Comisiones Ejecutivas de las Seccionales o en las Comisiones Revisoras de Cuentas.

XVII. — Incompatibilidades

Art. 105. — Es incompatible:

a) El desempeño simultáneo en el cargo de miembro del Consejo Directivo Nacional, Comisión Revisora de Cuentas y Comisiones Ejecutivas de Seccionales con el Delegado a la Asamblea General de Delegados Congresales;

b) El desempeño o candidatura de un cargo directivo o representativo de la entidad con el desempeño de tareas, en cualquier establecimiento de la actividad automotriz, que importen, por nombramiento o función, el tener personal bajo su mando, en cargos directivos de la empresa;

c) El desempeño de funciones en la Comisión Electoral Nacional con la aceptación de una candidatura o cualquiera de los cargos cuya elección deberá ser fiscalizada por la misma;

d) La candidatura o el desempeño de un cargo en la Comisión Ejecutiva de una Seccional y, simultáneamente en el Consejo Directivo Nacional.

XVIII. — Régimen Electoral

Art. 106. — Todo lo concerniente a los procesos eleccionarios que se cumplan en la entidad se regirán por las siguientes disposiciones:

a) Las elecciones para nombrar el Consejo Directivo Nacional se harán por el voto secreto y directo de todos los afiliados de la entidad que tengan una antigüedad mínima de tres (3) meses como tales, que se encuentren al día en el pago de sus cotizaciones y que se hallen en condiciones estatutarias;

b) Las elecciones para nombrar las Comisiones Ejecutivas de Seccionales se harán por el voto directo y secreto de los afiliados de cada jurisdicción gremial, respectivamente, que tengan una antigüedad mínima de tres (3) meses como tales, que se encuentren al día en el pago de sus cotizaciones y que se hallen en condiciones estatutarias;

c) Las elecciones para nombrar los Delegados a la Asamblea General de Delegados Congresales se harán por el voto directo y secreto de los afiliados de cada Seccional, que tengan una antigüedad de tres (3) meses como tales, que se encuentren al día en los pagos de sus cotizaciones y que se hallen en condiciones estatutarias.
La elección de los Delegados Congresales se efectuará juntamente con las Comisiones Ejecutivas de cada Seccional. Los Delegados designados durarán en sus funciones el término de cuatro (4) años y podrán ser reelectos;
d) Las elecciones para designar los Delegados del Personal (Titulares y Suplentes) se harán por el voto directo y secreto de los trabajadores de cada sección o turno en que se divida el establecimiento o taller de que se trate;
e) Las elecciones para designar las Comisiones Internas de Reclamos se harán por el voto secreto y directo de los Delegados Titulares de cada establecimiento o taller.

Art. 107. — Las autoridades encargadas de dirigir los procesos eleccionarios que se cumplan en la entidad serán las siguientes:
a) Comisión Electoral Nacional: La Asamblea General Ordinaria de Delegados Congresales elegirá un Comisión Electoral Nacional compuesta de cinco (5) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, que deberán reunir las condiciones establecidas en el art. 102, inc. a), del presente estatuto. Los suplentes actuarán en reemplazo de los titulares en casos de renuncias o ausencias total de los mismos;
b) Comisiones Electorales Seccionales: En cada Seccional se designará una Comisión Electoral integrada por un representante de la Comisión Ejecutiva de la Seccional y un representante de cada una de las listas participantes en el proceso eleccionario. Los mismos deberán reunir las condiciones establecidas en el art. 102, inc. d), del presente Estatuto.
Asimismo, dichas comisiones se integrarán con el delegado que a tal efecto designe la Comisión Electoral Nacional cuando lo considere necesario el que en tal caso ejercerá la presidencia del Cuerpo;
c) Junta Electoral para Delegados y Comisiones Internas de Reclamos: En todos los procesos eleccionarios destinados a designar Delegados del del personal titulares o suplentes y Comisiones Internas de Reclamos actuarán como Junta Electoral las Comisiones Ejecutivas de las respectivas Seccionales. En los Establecimientos o talleres de Capital Federal y Gran Buenos Aires, dichas funciones serán ejercidas por el Consejo Directivo Nacional.

Art. 108. — Al entrar en funciones la Comisión Electoral Nacional, como primera medida, designará de su seno a un presidente y un secretario y convocará a elecciones para elegir los integrantes del Consejo Directivo Nacional, de la Comisión Revisora de Cuentas, de las Comisiones Ejecutivas de Seccionales y de los Delegados a la Asamblea General de Delegados Congresales, de acuerdo con las normas establecidas en el Art. 123 del presente Estatuto.

Art. 109. — Son facultades de la Comisión Electoral Nacional:
a) Entender en todas las cuestiones que se susciten con motivo de la confección del padrón electoral y en aquellas que se relacionen con el proceso electoral;
b) Designar los presidentes de las mesas receptoras de votos. Para la designación de los mismos cinco (5) días antes del acto eleccionario los apoderados de las listas participantes presentarán una nómina de afiliados para ocupar esos cargos, debiendo la Comisión Electoral, distribuirlos proporcionalmente, de acuerdo a las listas intervinientes y a las mesas habilitadas. Los afiliados propuestos para ocupar los cargos de presidentes de mesa, deberán reunir los requisitos mencionados en el Art. 102, Inc. d);
c) Determinar el lapso de duración del proceso eleccionario y fijar el horario de funcionamiento de las mesas receptoras de votos;
d) Proveer lo pertinente para la custodia de las urnas con votos. Cuando el acto electoral no finalice en el día, las urnas se presentarán con una franja de papel la cual se lacrará. Esa franja será suscripta por las autoridades electorales y los fiscales o apoderados de las listas que se encuentren presentes. Dichas urnas estarán bajo la exclusiva custodia de la Comisión Electoral Nacional quien con la presencia de los fiscales o apoderados de las listas que se encuentren en el momento las depositarán en un recinto cuyo acceso quedará cerrado con franja y lacre de modo tal que se asegure su inviolabilidad.
Estas franjas serán suscriptas en igual forma que las de las urnas. El control nocturno de las urnas podrá ser efectuado por representantes de cada una de las listas intervinientes;
e) Efectuar el escrutinio definitivo de las elecciones que controle, dictaminando sobre las impugnaciones que se sometan a su consideración;
f) Pronunciarse sobre la validez o nulidad de las elecciones en el supuesto de que las mismas fuesen cuestionadas. A los efectos de que la Comisión Electoral Nacional ejerza esa facultad, la impugnación deberá formularse por escrito, con los fundamentos que se estimen pertinentes y ofreciéndose toda la prueba de que se disponga;
g) Proclamar a los que resulten electos y ponerlos en posesión de sus cargos.

Art. 110. — Son funciones y facultades de las Comisiones Electorales Seccionales:
a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y directivas que emanen de la Comisión Electoral Nacional, como agentes naturales de ésta y dentro del radio de sus respectivas jurisdicciones;
b) Controlar el acto electoral, realizar el escrutinio y resolver todas las cuestiones de mero trámite, tendientes al mejor desarrollo del proceso;
c) Elevar a la Comisión Electoral Nacional todas las impugnaciones que se planteen, a los efectos de su resolución.

Art. 111. — Los integrantes de la Comisión Electoral Nacional y de las Comisiones Electorales de Seccionales, ejercerán su mandato desde que se constituyan como tales hasta que finalicen las tareas cuya ejecución les compete. No podrán actuar como fiscales los apoderados de listas.

Art. 112. — Los padrones electorales serán confeccionados por la Comisión Electoral Nacional con la colaboración del Consejo Directivo Nacional y tendrán debida publicidad, mediante su exhibición en los locales sindicales, durante el término de diez (10) días, a fin de que los interesados puedan solicitar se subsanen los errores o exclusiones injustificadas o cuestionar la inclusión de determinadas personas. En este último supuesto sólo se aceptarán como tachas las que versen sobre la falta de calidad del elector para figurar como tal, según lo requerido en los estatutos. Las reclamaciones que se planteen deberán ser formuladas por escrito ante la Comisión Electoral Nacional, la que resolverá al respecto dentro del término de dos (2) días, contados a partir de la percepción de la denuncia, declarando la procedencia o improcedencia del reclamo deducido.

Cuando se trate de tachas, no podrá resolverse sin oír previamente el descargo del afectado. Cuando se hiciere lugar a la tacha, se excluirá al elector del padrón, procediéndose a testar su nombre y apellido y dejándose constancia marginal del número y fecha de la resolución que lo dispuso. Cuando se resolviere la inclusión de un elector omitido, su nombre se consignará en un padrón suplementario. Un ejemplar del padrón electoral definitivo será entregado antes del acto eleccionario, al apoderado de cada una de las listas oficializadas.

Art. 113. — Las listas de candidatos, su presentación y su oficialización o aprobación, se ajustarán a las siguientes normas:
a) Dentro de los cinco (5) días de publicada la convocatoria a elecciones, quienes pretendan participar en las mismas deberán designar y acreditar ante la Comisión Electoral Nacional el apoderado previsto en el art. 114 de este estatuto. Ninguna presentación ante la misma será válida si previamente no se cumple con este requisito en el plazo indicado;
b) En el mismo plazo y ante el citado organismo, se deberá efectuar la reserva de color con que se distinguirá la lista y requerir las planillas de propiciantes o avalistas a que se refiere el presente artículo;
c) Hasta treinta (30) días antes del comienzo de la elección se podrán presentar ante la Comisión Electoral Nacional, las listas de candidatos que pretendan concurrir al acto eleccionario. Dichas listas deberán distinguirse por un solo color, puro y definido, debiendo indicarse en forma precisa el nombre y apellido de cada uno de los candidatos, el cargo para el cual se lo postula, el número de afiliado, el lugar de trabajo y el número de documento de identidad. Ningún candidato podrá figurar en más de una lista;
d) Cada lista que se presente deberá ser propiciada por el cinco (5) por ciento de los afiliados cotizantes de todo el país, cuando se trate de candidatos al Consejo Directivo Nacional y Comisión Revisora de Cuentas y por el cinco (5) por ciento de los afiliados cotizantes de sus respectivas jurisdicciones gremiales cuando se trate de candidatos a las Comisiones Ejecutivas de Seccionales y Delegados a la Asamblea General de Delegados Congresales. Los propiciantes deberán firmar la presentación en las planillas a que se refiere el inc. b) de este artículo y a la vez indicar con claridad su nombre y apellido, su número de afiliado y su lugar de trabajo;
e) Tanto la lista de candidatos como las planillas de propiciantes, deberán presentarse ante la Comisión Electoral Nacional en original, no admitiéndose en su reemplazo copias o fotocopias de las mismas;
f) Los candidatos incluidos en las listas como tales, deberán manifestar su conformidad con la inclusión, firmando al pie de las mismas. Esta conformidad deberá ser ratificada ante la Comisión Electoral Nacional cuando ésta así lo requiera. Dicha ratificación deberá prestarse dentro del plazo improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, bajo apercibimiento de tener por no presentada la lista;
g) La mera recepción de la lista de candidatos y de la planilla de propiciantes por la Comisión Electoral Nacional, no importa la aprobación de las mismas;
h) Inmediatamente de ser presentadas las listas de candidatos y de efectuada la ratificación, las mismas serán expuestas en la sede sindical durante el término de tres (3) días, a fin de dar lugar a impugnaciones si las hubiere. Vencido dicho plazo y no habiendo objeciones al respecto, se tendrá la lista como oficializada;
i) En caso de formularse impugnaciones por los apoderados de las listas u observaciones por parte de la Comisión Electoral Nacional, ésta, oído el apoderado de la lista impugnada, se pronunciará dentro de las veinticuatro (24) horas sobre su viabilidad, decidiendo su aprobación o su desestimación. La decisión deberá ser fundada;
j) Cuando se objete la viabilidad de la lista, pero se observen uno o varios candidatos, los impugnados podrán ser reemplazados dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de comunicada. Si no se efectúa el reemplazo en dicho término, la lista en que figure el o los candidatos cuestionados, se tendrá por desestimada. Igualmente se tendrá por desestimada la lista, cuando la objeción afecte a más del cincuenta (50) por ciento de los candidatos.

Art. 114. — Por cada lista que se presente al acto eleccionario se deberá designar un apoderado, el que estará facultado para representarlo ante la Comisión Electoral Nacional a todos los efectos, inclusive la de participar en la realización del escrutinio.

Asimismo, cada lista podrá designar un fiscal ante cada mesa receptora de votos. Los fiscales no tendrán otra misión que la de observadores del acto eleccionario, formalizando los reclamos que se estimen corresponder. Para ser apoderado o fiscal es necesario saber leer y escribir y estar inscripto en el padrón electoral. Los fiscales podrán votar en la mesa en que se desempeñen. Los poderes de los fiscales serán otorgados en papel común, por el apoderado y deberán ser presentados para su convalidación ante la Comisión Electoral Nacional hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la iniciación del acto electoral.

Art. 115. — La Comisión Electoral Nacional deberá adoptar las medidas necesarias para la debida impresión de las boletas de sufragio, en cantidad suficiente como para satisfacer las necesidades del acto electoral. Igualmente proveerá las urnas y todos los elementos necesarios para la emisión del voto. Las boletas se imprimirán en papel de color que identificará a las respectivas listas.

Art. 116. — La calidad de elector del afiliado se prueba con su figuración en el padrón electoral. Se considerarán documentos habilitantes para acreditar la identidad en oportunidad de emitir sufragio, a los siguientes:
a) El carnet sindical;
b) Un documento de identidad (Cédula de Identidad y|o Libreta de Enrolamiento y|o Libreta Cívica);
c) La tarjeta y|o chapa de identificación del establecimiento o taller a que pertenezca el afiliado.

En caso de extravío o carencia de algunos de los documentos previstos en los puntos anteriores, el afiliado podrá acreditarse mediante un certificado expedido a tal efecto por la Comisión Electoral Nacional.

Cuando el Presidente de la mesa receptora de votos considere dudosa la identidad del sufragante, podrá adoptar las medidas que crea convenientes para establecer la identidad de éste.

Art. 117. — En cada mesa receptora de votos se dará comienzo al acto eleccionario a la hora fijada por la Comisión Electoral Nacional, labrándose un acta con tantas copias como cuantas sean las listas intervinientes en los comicios y en la que se dará cuenta del comienzo del acto eleccionario, haciéndose constar también, todo acontecimiento digno de mención. La misma será firmada por el Presidente de la mesa receptora de votos y por los fiscales que deseen hacerlo.

Art. 118. — Cuando el acto eleccionario se realice en más de un (1) día al término de cada jornada electoral cada mesa receptora de votos labrará un acta con tantas copias cuantas sean las listas intervinientes en los comicios, dejándose constancia de la cantidad de votos emitidos hasta ese momento y de cualquier otro acontecimiento digno de mención. La misma será firmada por el Presidente de la mesa receptora de votos y por los fiscales que deseen hacerlo. De inmediato el Presidente de la mesa receptora de votos procederá a cerrar la urna con una franja de papel y a lacrarla de modo tal que impida la introducción de votos en ella o su violación. Dicha franja será suscripta por el Presidente de la mesa y por los fiscales que deseen hacerlo. Acto seguido se dispondrá el traslado de la urna a la sede de la Comisión Electoral Nacional, la que dispondrá lo pertinente para su custodia con arreglo a lo dispuesto en el artículo 109, inciso d) de este Estatuto.

Al iniciarse una nueva jornada electoral, deberá procederse en la misma forma indicada en el artículo 117 de este Estatuto y una vez finalizada la recepción de votos, al término definitivo del acto eleccionario, ya sea por haberse recibido todos los votos o por haber llegado la hora del cierre del acto comicial, se labrará un acta dejando constancia de la cantidad de votos emitidos, de las observaciones de los fiscales y de todo aquello que se estime de interés para apreciar, en su oportunidad, la validez del acto eleccionario. Dicha acta también se labrará en tantas copias como cuantas sean las listas intervinientes y será firmada por el Presidente de la mesa y por los fiscales que deseen hacerlo. En esa oportunidad también se cerrará la urna afectada con los mismos recaudos señalados precedentemente, procediéndose a su entrega a la Comisión Electoral Nacional. Recibidas que sean por la Comisión Electoral Nacional las actas y las urnas de todas las mesas instaladas, este cuerpo se pronunciará respecto de la validez del acto eleccionario, si existieran impugnaciones fundadas contra el mismo. Cuando las impugnaciones se refieran a urnas o mesas determinadas, la Comisión Electoral Nacional procederá a efectuar el escrutinio excluyendo del mismo las urnas de las mesas que motivaran las impugnaciones declaradas procedentes.

Al efectuarse el escrutinio no serán computadas aquellas boletas que estuvieran firmadas o presentaren señales que afectaren el secreto del voto. Tampoco será computado el voto cuando el sobre contenga más de una boleta de distinto color. Los votos se computarán por listas y no por candidatos. Del acta del escrutinio se dejará constancia en una acta única, la que deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario de la Comisión Electoral Nacional.

En la citada acta se indicará
a) La totalidad de los votos emitidos;
b) Los votos obtenidos por cada lista;
c) El número de votos en blanco y anulados.

Art. 119. — La Comisión Electoral Nacional, una vez obtenidos los resultados finales de la elección, proclamará a los candidatos electos para ocupar los cargos, y los pondrá en posesión de los mismos una vez finalizado el mandato de aquellos a los que deban reemplazar. En el supuesto de que el resultado de la elección arrojara un empate entre dos o más listas intervinientes, la Comisión Electoral Nacional llamará a una nueva elección dentro de los cuarenta y cinco (45) días en la que intervendrán solamente las listas que hayan empatado.

Art. 120. — Todas las funciones que el presente Estatuto le acuerda a la Comisión Electoral Nacional serán ejercidas, dentro del radio de sus respectivas jurisdicciones por las Comisiones Electorales de las Seccionales, a excepción de la facultad de confeccionar el padrón electoral y de resolver las impugnaciones que se presenten, las que serán ejercidas por la Comisión Electoral Nacional.

Art. 121. — Las resoluciones que adopte la Comisión Electoral Nacional en el ejercicio de sus funciones sólo podrán ser recurridas ante el cuerpo dentro del plazo de 24 horas de notificadas.

Art. 122. — Cada vez que las Comisiones Ejecutivas Seccionales desempeñen la función de Junta Electoral que le confiere el artículo 107, inciso c) del presente Estatuto, deberán elevar un informe de-

aumentado sobre el desempeño de su cometido al Consejo Directivo Nacional. En caso de impugnaciones fundadas, las mismas serán resueltas por el Consejo Directivo Nacional.

XIX

De las convocatorias y su publicidad

Art. 123. — La convocatoria a elecciones para designar los integrantes del Consejo Directivo Nacional, de la Comisión Revisora Cuentas, de los Delegados a la Asamblea General de Delegados Congresales y de las Comisiones Ejecutivas de Seccionales, será dispuesta por la Comisión Electoral Nacional y dada a publicidad con una anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días corridos a la fecha de la elección. Dicha convocatoria deberá publicarse por un día en un periódico matutino y uno vespertino de difusión nacional.

Art. 124. — La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de Delegados Congresales, será dispuesta por el Consejo Directivo Nacional y dada a publicidad con una anticipación no menor de treinta (30) días a la fecha de su celebración. Dicha convocatoria deberá expresar la fecha, el lugar y la hora en que comenzará a sesionar, así como la Orden del Día de los asuntos a tratar y deberá publicarse por un (1) día en un periódico matutino y uno vespertino de difusión nacional y comunicadas a las Comisiones Ejecutivas de Seccionales.

Art. 125. — La convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Delegados Congresales será dispuesta por el Consejo Directivo Nacional y dada a publicidad con la anticipación que estime necesaria, rigiéndose en cuanto a lo demás por lo dispuesto en el artículo 124 del presente Estatuto.

Art. 126. — La convocatoria al Plenario Nacional de Secretarios Generales Ordinario y|o Extraordinario de Seccionales, será dispuesta por el Consejo Directivo Nacional con la anticipación que estime necesaria y comunicada a las respectivas Comisiones Ejecutivas de Seccionales, mediante circular en la que constará el día, lugar y hora de reunión, así como la Orden del Día, de los asuntos a tratar.

Art. 127. — La convocatoria a elecciones para designar Delegados Titulares y Suplentes de los establecimientos y|o talleres de la actividad, será dispuesta por las Comisiones Ejecutivas de las respectivas Seccionales, y dada a publicidad para conocimiento de todos los trabajadores del establecimiento y|o taller, con una anticipación no menor de diez (10) días, a la fecha de la elección.

Dicha convocatoria deberá expresar el día, lugar y hora en que se efectuará la elección y deberá difundirse mediante murales y|o circulares fijados en los lugares de trabajo. La elección deberá realizarse con no menos de veinte (20) días de antelación al vencimiento del mandato de los Delegados que deban ser reemplazados.

XX

De las huelgas, paros y demás medidas de acción directa

Art. 128.

a) Las huelgas, paros y demás medidas de acción directa de carácter general en todo el gremio, serán decretadas por la Asamblea General de Delegados Congresales. En caso de problemas que requieran la adopción de medidas de acción directa, de carácter general en todo el gremio en forma urgente, podrá adoptar tal resolución el Consejo Directivo Nacional, quien deberá informar lo resuelto a la primera Asamblea General de Delegados Congresales que se convoque;

b) Las huelgas, paros y demás medidas de acción directa de carácter general en jurisdicción de Seccionales, serán decretadas por las Comisiones Ejecutivas de Seccionales, previa consulta a la Asamblea General de afiliados de la respectiva Seccional. En casos de problemas que requieran la adopción de medidas de acción directa en forma urgente, podrá adoptar tal resolución la Comisión Ejecutiva de la Seccional respectiva.

c) Las huelgas, paros y demás medidas de acción directa en establecimientos serán decretadas por las Comisiones Ejecutivas Seccionales y por el Consejo Directivo Nacional (Capital Federal y Gran Buenos Aires), previa consulta al cuerpo de Delegados o Asamblea del Personal del Establecimiento, Sección, Turno o Departamento de que se trate;

d) En todos los casos las medidas dispuestas por las Comisiones Ejecutivas Seccionales deberán ser comunicadas al Consejo Directivo Nacional.

XXI. — De la Ampliación y Reforma de este Estatuto

Art. 129. — Para ampliación o reforma de este Estatuto será suficiente el voto de dos tercios de Delegados Congresales concurrentes a una Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente a tal efecto.

XXII. — Supuestos de Acefalía

Art. 130. — Si por cualquier causa se produjera la acefalía con relación al Consejo Directivo Nacional o el número de miembros del mismo que quedase no permitiese formar el quórum necesario para su funcionamiento, según el Estatuto, asumirá el gobierno del Sindicato, la Comisión Revisora de Cuentas. Esta, a su vez dentro de los quince (15) días de asumida esa nueva función convocará a elecciones para completar el término del mandato. Siempre que faltare más de seis (6) meses para finiquitar el mandato, la convocatoria se hará en la forma indicada. Si faltare menos tiempo, se convocará para ejercer el mandato por el término normal. Si la acefalía afectare también a la Comisión Revisora de Cuentas, la función será ejercida por una Comisión de tres (3) miembros que al efecto designará la Asamblea General Extraordinaria de Delegados Congresales y en miras a que ejerzan la función indicada en el párrafo primero hasta completar el mandato del Consejo Directivo Nacional que ha quedado acéfalo. A estos fines la Asamblea General Extraordinaria de Delegados Congresales estará facultada para autoconvocarse por la sola decisión de diez (10) de sus miembros.

Cuando la acefalía afectare únicamente a la Comisión Revisora de Cuentas, el primer Plenario de Secretarios Generales de Seccionales que se realice elegirá la Comisión Revisora de Cuentas que actuará hasta completar el mandato de la anterior.

XXIII. — Reglamentos Internos

Art. 131. — Los reglamentos relativos al funcionamiento orgánico de la entidad y las normas de ordenación del trabajo serán dictadas por el Consejo Directivo Nacional en tanto que aquellos que regulen instituciones del presente Estatuto, deberán ser aprobadas por la Asamblea General de Delegados Congresales.

XXIV. — De la Disolución

Art. 132. — El Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor, como Asociación Profesional de Trabajadores, constituye un ente de carácter permanente que no podrá dejar de actuar como tal y por ende disolverse en tanto existan cien (100) afiliados dispuestos a continuar como tales. Si llegara el caso de que no existiera la cantidad de afiliados prevista para que el Sindicato prosiga su actuación, una vez cubierto el pasivo, los bienes que resten se transferirán a la Asociación Profesional de Trabajadores de grado superior a que el Sindicato se encuentre afiliado. Esta deberá mantenerlos en custodia por un lapso máximo de diez (10) años.

Si durante ese lapso se crease una nueva Asociación qeu tenga el mismo objetivo que el S.M.A.T.A. y los mismos fines, los bienes serán transferidos en propiedad a la misma. Si no ocurriere lo previsto en el párrafo anterior, los bienes se transferirán en propiedad al Consejo Nacional de Educación o al Organismo que haga sus veces para que los destine al mantenimiento de escuelas.

XXV. — Disposiciones Transitorias

Art. 133. — El Consejo Directivo Nacional del S.M.A.T.A. está facultado para confeccionar el texto ordenado del presente Estatuto, para efectuar las correcciones gramaticales o de forma que fueren necesarias y para introducir en el mismo todas las modificaciones tendientes a adecuarlo a las observaciones que pudiere formular el Ministerio de Trabajo de la Nación con arreglo al régimen legal de las Asociaciones Profesionales de Trabajadores.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

Subsecretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución S.E.T. Nº 544|69, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Dirección Nacional, dentro de un plazo de veinte (20) días hábiles después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones del Decreto Nº 3.106|61 y su reglamentación conexa.

Expediente Nº 2.743|73.

Nombre de la Empresa: Bartolomé Mitre S. A. Línea Nº 162.

Domicilio: Altolaguirre 444, Tapiales (Pcia. de Buenos Aires).

Clase de Servicio: Pasajeros.

Itinerario: a) Prolongación con el 50 por ciento de los servicios del ramal Chacarita - Tapiales por Villa Madero, desde Lisandro de la Torre y Larrea por Lisandro de la Torre, Chiclana, Constitución, Alberti, Ocampo, Miralla, Santa María, Crovara, Rama 4 (entrada Ciudad General Belgrano), Avenida Central, Cristianía hasta Ruta Provincial Nº 21, regresando por las mismas.

b) Suspensión definitiva de los servicios que realiza entre Lisandro de la Torre y Larrea hasta Tapiales por estación Fournier, a modo de desdoblamiento del ramal Chacarita - Tapiales por Villa Madero.

Luis Ernesto Drago. — Director Nacional de Transportes Terrestres.

$ 122,40 e.18|4 Nº 67.610 v.18|4|74

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Desarrollo Industrial

INFORMACION Nº 91|74

La Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial informa que ha recibido una solicitud de admisión temporaria en los términos del Decreto 5343|63 de Treinta y Cinco Mil (35.000) t. de palanquillas de hierro SAE 1010 a 1040 desde Estados Unidos y|o Japón y|o Australia y|o Sudáfrica y|o Brasil y|o Rusia y|o Bélgica y|o Francia y|o Gran Bretaña y|o Alemania y|o Italia y|o España y|o Luxemburgo, a los efectos de proceder a la elaboración de perfiles, planchuelas, ángulos, cuadrados, "T" y "U".

Los sectores interesados podrán hacer llegar sus observaciones sobre el particular por escrito, conforme a lo establecido por el artículo 3º del Decreto 5343|63, a la Mesa de Entradas de la citada Secretaría de Estado, hasta Quince (15) días después de la fecha de su publicación.

e.18|4 Nº 2.538 v.18|4|74

INFORMACION Nº 92|74

La Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial informa que ha recibido una solicitud de admisión temporaria en los términos del Decreto 5343|63 de Trescientas (300) t. de desperdicios y chatarra de latón, desde Estados Unidos de América, a los efectos de proceder a la fabricación de artículos de grifería.

Los sectores interesados podrán hacer llegar sus observaciones sobre el particular por escrito, conforme a lo establecido por el artículo 3º del Decreto 5343|63, a la Mesa de Entradas de la citada Secretaría de Estado, hasta Quince (15) días después de la fecha de su publicación.

e.18|4 Nº 2.539 v.18|4|74

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA

COMANDO DE ARSENALES

Por intermedio del Banco de la Ciudad de Buenos Aires. Remate Oficial sin Base.

Vehículos: automóviles Chevy, Dodge Polara, Ford Falcon; Camionetas: Ika y Dodge; Ambulancias: Ika; Camiones Ford, GMC y M. Benz; Omnibus Ford y M. Benz; Jepp: Ika; Acoplados.

Materiales Varios: Maquinarias, cubiertas, herramientas, baterías, repuestos, accesorios.

Remate: El día 26 de abril de 1974 a las 16.00 horas en el Banco de a Ciudad de Buenos Aires Esmeralda Nº 660.

Exhibición: Batallón Depósito de Arsenales 601 "Domingo Viejobueno" (Km 10 5 del Camino General Belgrano - Bernal); Batallón de Arsenales 601 "Esteban de Luca" (Avda. Rolón y Malvinas - Boulogne), todos los días inclusive sábados, domingos y feriados, desde el 15 de abril de 1974, en el horario de 07.30 a 13.00. Los interesados deberán presentarse munidos de documentos de identidad.

Informes y Prospectos: En los lugares de exhibición, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires (Esmeralda Nº 660) y en el Comando de Arsenales (Avda. Pte. F. Alcorta Nº 3351).

e.9|4 Nº 2.348 v.24|4|73

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO NACIONAL

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 3 (vto. 13|2 y Nº 4 (vto. 13|8|82) de "Bonos Externos 1977" 2ª Serie" Nros. 251.142|143. — Buenos Aires, 11 de enero de 1974.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 28|2 al 27|3|74

$ 157,50 e.10|4 Nº 50.86 v.30|4|74

$ 157,50 e.2|5 Nº 50.86 v.13|5|74

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

C.O.E.P.A.

COOPERATIVA OBREROS ESTIBADORES PUERTOS ARGENTINOS LIMITADA

CONVOCATORIA

En uso de las facultades que le confiere el artículo Nº 106, inciso 5º) del Decreto-Ley Nº 20.337|73, el Instituto Nacional de Acción Cooperativa, convoca a Asamblea General Extraordinaria a los socios de la Cooperativa Obreros Estibadores Puertos Argentinos Limitada, conforme a la Resolución Nº 136, de fecha 26 de marzo de 1974, para el día 22 de abril de 1974, a las 20 horas en el local sito en la calle Cangallo 524, 2º piso de esta Capital, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de las Resoluciones números 75 y 136|74, del Instituto Nacional de Acción Cooperativa.

2º Designación de dos asambleístas para suscribir el acta de la asamblea.

3º Designación de la Comisión Escrutadora.

4º Elección de cinco (5) Consejeros Titulares, dos (2) suplentes, Síndico Titular y Síndico suplente.

Artículo 54 del Estatuto: Las Asambleas sociales se celebrarán en el día y hora fijados, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de los socios. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum, se celebrará la asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.

Artículo 59. — Todo socio tendrá un solo voto, cualquiera sea el número de acciones que posea. Queda prohibido el voto por poder.

Bunos Aires, 10 de abril de 1974. — José A. Scavuzzo, Gerente de Administración y Finanzas.

e. 16|4 Nº 2.475 v. 18|4|74

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
LEY 9.688

Cita por el término de diez (10) días a los herederos que tengan derecho a percibir la indemnización de la Ley 9.688, de acuerdo a la nómina que se detalla dirigirse a H. Yrigoyen 1447, Buenos Aires.

ACEVEDO, Pascual Marcos.
AGUIRRE, Cleto Filemón.
ALONSO, Carlos Alcides.
ALONSO, Jorge Antonio.
ANGELETTI, Juan.
BAEZ SCHULZ, César Miguel.
BELOTTI, Juan.
BIANCHI, Daniel R.
CAMPITELLI, Antonio.
CANTEROS, Vicente Bernabé.
CAPASSO, Enrique Luis.
COLOMBANO, Juan Bautista.
CORREA, José Antonio.
FRANCO, Sebastián.
DEL PUERTO, Eladio.
DIAZ, Martín Alberto.
DURE, Carlos Alberto.
FARIAS, Eduardo.
FRIAS, Lino Eusebio.
GATICA, Juan Justo.
GIACOMINI, Natividad.

GONZALEZ, Horacio.
GONZALEZ, Ramón.
GUTIERREZ, Sixto Nicolás.
KLESKOVICH, Pedro.
LEON, Arturo Octavio.
LOPEZ, Evedan.
LUCERO, Orlando Augusto.
LUNA, Juan Ramón.
MAMONE, Luis.
MANCAZOLA, Alfredo.
MARTINEZ Eduardo Alfredo.
MERA, Francisco.
MONZON, Eduardo.
OLIVERA, Nicolás Alberto.
ORELLANA, Manuel.
ORTIZ, José.
PADULO, Eugenio.
PANTALEO Luis.
PERALTA, Domingo.
PERALTA, Héctor.
PEREZ, Luján.
PINI, Constancio.
RABANILLO, Carlos
RIVAS Virginio.
ROLDAN, Juan Domingo.
ROMAN, Mario Héctor Argentino.
SALAVERRY Mario Roque.
SANTILLAN, Apolinario.
SEGUI, Lindor.
STOLL, Carlos Emilio.
TEVES, Carlos Alberto.
VARGAS, Oscar Alberto.
VERA CARDENAS, José Ruperto.
ZARATE, José María.

Buenos Aires, 1º de abril de 1974. — Alejandro José Stordeur, Jefe del Departamento Accidentes del Trabajo.

e. 8|4 Nº 2.277 v. 23|4|74

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"L"

LA RIOJANA
Compañía Comercial, Industrial Soc. Anón.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria día 28 de abril de 1974, horas 10, en Callao 441, piso 14 E, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración Memoria, Balances Generales y Cuadro de Pérdidas y Ganancias, Ejercicios 1968 al 1973 inclusive.

2º Determinación del número de Directores y Síndicos y designación de las personas que integrarán el Directorio y la Sindicatura.

3º Canje de las acciones y certificados de acciones preexistentes por nuevos títulos emitidos. — El Directorio.

$ 225 e. 18|4 Nº 70.286 v. 24|4|74

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"O"

ORTIZ, SCOPESI Y RATTO
Ogilvy & Mather Asesores Publicitarios, Sociedad Anónima N - 8004

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de abril de 1974, a las 11 y 30 horas, en el local sito en Cerrito 264 6º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º Considerar la Memoria, el Inventario, el Balance General el Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y el informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1972. 2º Distribución de utilidades. 3º Remuneraciones y honorarios a Directores y Síndicos. 4º Fijar número de miembros titulares y suplentes del Directorio y del Consejo de Vigilancia y su elección y fijarles su remuneración. 5º Elección de Síndico titular y suplente. 6º Garantía de Directores. 7º Revalúo Contable Decreto Ley 19.742. 8º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 16º del Estatuto. — El Directorio.

Nota: Esta convocatoria deja sin efecto la publicada desde el día 8 al día 15 inclusive del corriente mes y año.

$ 412,50 e.15|4 Nº 67.812 v.19|4|74

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 30.921

Llámase a Licitación Pública Nº 27: "Barras, tubos y alambre de Zircaloy".

Apertura: 8 de mayo de 1974. Hora: 9 (nueve).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo. — La Gerencia de Economía.

e.18|4 Nº 2.514 v.19|4|74

Secretaría Técnica

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 50, planta baja, Capital, T.E. 46-9841 int. 462-487
Licitación Pública Nº 11

Llámase a licitación pública para el día 3 de mayo de 1974, a las 15 horas, a efectos de contratar la provisión de matrices de estereotipia.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura de propuestas.

e.18|4 Nº 2.530 v.19|4|74

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 66|74

Fíjase el día 24 de abril de 1974, a las 11 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas, para la Licitación Pública número 66|74 "para la adquisición de Transistores, Capacitores, Potenciómetros, Transformadores, etc., con destino a la Superintendencia de Comunicaciones, de esta Policía Federal".

e.18|4 Nº 2.515 v 19|4|74

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. S. 65|74 DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 38 para el día 26|4|74, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 3º piso, Capital Federal, para la adquisición de cascos de corcho, valijines, chalecos portacartuchos y correajes, con destino a División Seguridad (DN).

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e.18|4 Nº 2.516 v.19|4|74

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de Máquinas Aspiradoras Industriales. La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de abril de 1974, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma.

Valor del pliego: $ 10.

e.18|4 Nº 2.517 v.19|4|74

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 906|74

"Manteles confeccionados en tela mezcla de hilo y algodón blanco, de 70 x 50 ctms., vainillados, estampado a pigmentación la leyenda Aerolíneas Argentinas".

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse —sin cargo—, en Paseo Colón 185, 1er. piso, Oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la Oficina 108, el día 30 de abril de 1974, a las 12,30 horas.

e. 18|4 Nº 2.531 v. 19|4|74

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA MITRE
Departamento Aprovisionamiento
Div. Compras por Delegación

Llama a Licitación Pública Nº 240|74, para la concesión de local en galería acceso lado Sur: Hall de Estación Retiro "P". Apertura: 30|4|74, 12,30 hs. Valor del pliego $a. 50.—. Consulta y retiro de la documentación en Oficina Venta de Pliegos del Departamento Aprovisionamiento Bs. As., sito en Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, Of. 359, de lunes a viernes hábiles en horario de 12.30 a 17,30 hs.

e. 18|4 Nº 2.518 v. 22|4|74

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL

Licitación Pública Nº 104|74 - Adquisición Centralizada de vestuario (ambos de fajina y gorras de brin). Apertura: 6|5|74, a las 15 horas. Consulta de pliego: Avda Dr. José María Ramos Mejía 1302, 5º piso, Oficina 512 Bis, Capital Federal. Valor del pliego: $ 300.—. Adquisición del mismo: Tesorería de F.A., planta baja de la mencionada dirección.

e. 18|4 Nº 2,532 v. 22|4|74

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GRAL. BELGRANO

Llámase a Licitación Limitada O.C 99|74 Ax. 4: Venta de viruta ferrosa.

Precio del pliego: $ 20.—.

Apertura: 6|5|1974 - 13 hs.

Consulta y retiro de pliegos en la Gerencia Oficina Apertura de Propuestas, Local Nº 35, P.B., Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal; de 13 a 17 hs.

e. 18|4 Nº 2.524 v. 24|4|74

Secretaría de Energía

Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

L. Pública Nº 119|74 - Preselección de oferentes para el despacho de cargas Regional Litoral, que incluye el proyecto definitivo, provisión y montaje del equipamiento y proyecto y ejecución de las obras civiles, en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Valor del pliego: $ 500.—. Es obligatoria su adquisición. Las firmas que ya hubiesen adquirido un juego completo, podrán proceder a la compra de un segundo ejemplar, por la suma de $ 250.—.

Apertura: 17 de junio de 1974, a las 16 horas.

Consulta y retiro de pliegos: Oficina de Licitaciones, Avda. Corrientes 531 —1er. piso— Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Avda. Corrientes 531 —1er. piso— Capital Federal.

e.18|4 Nº 2.519 v. 24|4|74

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

L. Pública Nº 125|74 - Impresión de 160.000 boletines, tamaño cerrado 21 por 29,7 ctms, en papel obra satinado.

Apertura: 7 de mayo de 1974 hora 16,30.

L. Pública Nº 126|74 - Provisión de descargadores de sobretensión, tipo autoválvula, para 13,2 kV. y 33 kV.

Apertura: 10 de mayo de 1974 - hora 11.

Valor del pliego: $ 20.—. Es obligatoria su adquisición.

Consulta y retiro de pliegos: Oficina de Licitaciones, Avda. Corrientes 531 —1er. piso— Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Avda. Corrientes 531 —1er. piso— Capital Federal.

e. 18|4 Nº 2.533 v. 24|4|74

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

L. Pública Nº 127|74 - Ejecución del proyecto, provisión de materiales y montaje de la línea de transmisión de 66 kV. que unirá las Estaciones Transformadoras Corralito-Rosario de Lerma y El Carril (Provincia de Salta).

Presupuesto oficial: $ 3.060.000.—.

Valor del pliego: $ 200.—. Es obligatoria su adquisición.

Apertura: 25 de junio de 1974 - hora 16.

Consulta y retiro de pliegos: Oficina de Licitaciones, Avda. Corrientes 531 —1er. piso— Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Avda. Corrientes 531 —1er. piso— Capital Federal.

e. 18|4 Nº 2.534 v. 24|4|74

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

L. Pública Nº 25|74 - Proyecto Río Dulce - Subproyecto de Riego y drenaje - Zona IV - Primera Etapa (Prov. de Santiago del Estero).

Postergación: Para el día 22 de mayo de 1974, a las 15,30 horas.

e. 16|4 Nº 2.535 v. 24|4|74

Subsecretaría de Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública 85 Nº 493|74. — Adquisición de Aviones Twin Otter.

Apertura: 22|5|74.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura de Licitaciones, Avda. Roque S. Peña 777, Planta Baja, Oficina Nº 5, Capital Federal.

e.18|4 Nº 2.520 v.25|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública 20 Nº 453|74. — Aditivo p|aceite Multigrado.
Apertura: 3|6|74.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 20 Nº 454|74. — Catalizador p|planta Platforming de reformación de naftas.
Apertura: 3|6|74.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 20 Nº 470|74. — Aditivo p|aceite Supermóvil "Serie 3".
Apertura: 29|5|74.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 20 Nº 471|74. — Aditivo p|aceite p|transmisiones.
Apertura: 29|5|74.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 20 Nº 472|74. — Aditivo p|aceite hidráulico y transmisión.
Apertura: 29|5|74.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 20 Nº 477|74. — Máquina p|tracción y movimiento de vagones ferroviarios.
Apertura: 3|6|74.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 20 Nº 485|74. — Inhibidor antioxidante p|motonaftas.
Apertura: 30|5|74.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 20 Nº 486|74. — Aditivo p|elaborar aceite preventivo.
Apertura: 24|5|74.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 20 Nº 487|74. — Aditivo multifuncional p|motonaftas.
Apertura: 24|5|74.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 14 Nº 560|74. — Perforación y terminación de 46 Pozos, en zonas varias del Yac. Plaza Huincul.
Apertura: 13|5|74.
Valor: $ 2.000.

Lic. Pública 20 Nº 404|74. — Bil Mercaptan.
Apertura: 28|5|74.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 20 Nº 465|74. — Chapas de acero.
Apertura: 28|5|74.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 Nº 500|74. — Protectores p|barra de sondeo.
Apertura: 30|5|74.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 16 Nº 501|74. — Tanato de sodio.
Apertura: 28|5|74.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 16 Nº 502|74. — Repuestos p|motor Caterpillar D-337.
Apertura: 28|5|74.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 Nº 503|74. — Cuerpo de goma p|estabilizador Drilco.
Apertura: 29|5|74.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 Nº 504|74. — Bentonita y Baritina.
Apertura: 29|5|74.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 Nº 505|74. — Cemento especial "G".
Apertura: 29|5|74.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 Nº 506|74. — Repuestos p|motor Mercedes Benz Maybach MB-836-Bb.
Apertura: 30|5|74.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 20 Nº 510|74. — Fluido para frenos.
Apertura: 29|5|74.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 Nº 515|74. — Repuestos p|motor Caterpillar.
Apertura: 31|5|74.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 20 Nº 516|74. — Acido Cresílico.
Apertura: 31|5|74
Valor: $ 20.

Lic. Pública 20 Nº 517|74. — Productos químicos.
Apertura: 31|5|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15 Nº 518|74. — Repuestos p|bomba de inyección Emsco F - 1.350.
Apertura: 31|5|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15 Nº 519|74. — Trietilenglicol.
Apertura: 3|6|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15 Nº 520|74. — Tanque cilíndrico vertical y separador gas-pet.
Apertura: 3|6|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15 Nº 521|74. — Repuestos p|motor Caterpillar.
Apertura: 4|6|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15 Nº 522|74. — Cable de acero cincado.
Apertura: 4|6|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15 Nº 523|74. — Oficinas técnicas administrativas, sobre rodado.
Apertura: 4|6|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15 Nº 524|74. — Lignosulfonato.
Apertura: 5|6|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15 Nº 525|74. — Tanato de sodio y C.M.C.
Apertura: 5|6|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 00 Nº 529|74. — Grúa autotransportable.
Apertura: 6|6|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 00 Nº 530|74. — Camión tractor Semi-remolque.
Apertura: 6|6|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 05 Nº 531|74. — Corona de caja reductora.
Apertura: 14|5|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 20 Nº 532|74. — Reparación torre de enfriamiento Marley, en Destil. Campo Durán.
Apertura: 4|6|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 20 Nº 533|74. — Equipo de cloración.
Apertura: 6|6|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 20 Nº 534|74. — Tubos de acero.
Apertura: 6|6|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 20 Nº 536|74. — Naftenato de Plomo.
Apertura: 5|6|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 14 Nº 540|74. — Perforación y terminación de 22 pozos de servicio en la Adm. Comodoro Rivadavia.
Apertura: 15|5|74.
Valor: $ 2.000.
Lic. Pública 15 Nº 541|74. — Cadenas de transmisión y accesorios.
Apertura: 7|6|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15 Nº 542|74. — Elevadores p|barras de sondeo
Apertura: 7|6|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15 Nº 543|74. — Ensanchadores y repuestos.
Apertura: 7|6|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15 Nº 544|74. — Cadenas de transmisión y accesorios.
Apertura: 7|6|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15 Nº 545|74. — Motores p|Automotores a nafta y diesel.
Apertura: 10|6|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15 Nº 546|74. — Aparatos indicadores de bombeo.
Apertura: 10|6|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15 Nº 547|74. — Repuestos p|equipo Rumano.
Apertura: 10|6|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15 Nº 548|74. — Collares y Zapatos p|caños de revestimiento.
Apertura: 10|6|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15 Nº 549|74. — Repuestos para motor Cummins.
Apertura: 10|6|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15 Nº 550|74. — Repuestos para motor Perkins.
Apertura: 11|6|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15 Nº 551|74. — Material Obturante.
Apertura: 11|6|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15 Nº 552|74. — Almidón pregelatinizado.
Apertura: 11|6|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15 Nº 553|74. — Repuestos para camión Autocar.
Apertura: 11|6|74.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura de Licitaciones, Avda. Roque S. Peña 777, Planta Baja, Oficina Nº 5, Capital Federal.
e.18|4 Nº 2.521 v.2|5|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Provincia del Neuquén

Licitación Pública Nº 55|64|74: "Desparafinación de cañerías de conducción y tubing de pozos de petróleo en los Yacimientos de Gran Area Catriel".
Fecha de apertura: 13 de mayo de 1974, a las 9,30 horas.
Pliegos: Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Administraciones: Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.
Valor del pliego: Cien pesos ($ 100.—).
e. 18|4 Nº 2.523 v. 2|5|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DEPARTAMENTO INGENIERIA DE OBRAS

Lic. Pública 25 Nº 537|74 — Adquisición y montaje de una nueva caldera, en Planta Ing. White.
Apertura 24|5|74.
Valor $ 100.—.
Pliegos: Sala de Apertura de Licitaciones, Av. Roque S. Peña 777 —planta baja— Oficina Nº 5, Capital Federal.
e. 18|4 Nº 2.522 v. 2|5|74

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Licitación Pública Nº 8
Expte. Nº 210.341

Llámase a licitación pública para la provisión de distintas calidades y tipos de papel y cartulina, con destino a la Imprenta. Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Oficina Nº 114 —Compras y Contrataciones— de este Rectorado, Bv. Pellegrini 2750, Santa Fe, en el horario de 7 a 13.
Apertura: 26 de abril de 1974, a las 10 (diez) horas.
e. 18|4 Nº 2.525 v. 19|4|74

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Licitación Pública Nº 7
Expte. Nº 210.972

Llámase a licitación pública para la provisión de un tractor, con destino a la Escuela de Agronomía y Veterinaria, dependiente de esta Universidad. Los pliegos de condiciones podrán ser retirados por los interesados, en la Oficina de Compras y Contrataciones, 3er. piso, Of. 114, Bv. Pellegrini Nº 2750, Santa Fe, en el horario de 7 a 13 horas. Apertura: 26 de abril de 1974, a las 9 horas.
e. 18|4 Nº 2.526 v. 19|4|74

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Licitación Privada Nº 11|74

Llámase a Licitación Privada Nº 11|74 para la provisión de 100 (cien) taburetes con asiento anatómico de polietropileno, modelo profesional, según especificaciones contenidas en el pliego de bases y condiciones.
Pliego e informes: En el Departamento de Compras y Contrataciones de la Universidad en la calle Buenos Aires 1400 de la ciudad de Neuquén, o en la Delegación Buenos Aires, en calle Cangallo Nº 685 de la Capital Federal.
Apertura: 29 de abril de 1974, a las 16 horas.
e.18|4 Nº 2.536 v. 19|4|74

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Contratación Directa Nº 80|74

Llámase a Concurso de Ofertas número 80|74 para ejecución de la obra: Habilitación planta baja para dependencias Facultad de Ingeniería y construcción tabique divisorio para taller de dibujo", según especificaciones contenidas en el pliego de bases y condiciones generales y en la documentación técnica.
Pliegos e informes: En el Departamento de Compras y Contrataciones o en la Dirección General de Planeamiento Físico de esta Universidad, calle Buenos Aires 1400 de la ciudad de Neuquén.
Apertura: 26 de abril de 1974, a las 18 horas.
e.18|4 Nº 2.537 v.19|4|74

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 322.313|74

Llámase a Licitación Pública Nº 29|74 para la adquisición de: Materiales Eléctricos.
La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de abril de 1974, a las 14 horas.
Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero Nº 126|40, 4º piso, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal, T.E. 37-2863.
e. 18|4 Nº 2.527 v. 19|4|74

Subsecretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE FARMACOLOGIA Y BROMATOLOGIA
Expediente Nº 2020-14203|73-7

Llámase a Licitación Pública Nº 3|74 para el día 26 de abril de 1974, a las 11 horas, para subvenir a las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Farmacología y Bromatología. Las necesidades se refieren a adquisición de equipos para la determinación de pH.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Administrativo del Instituto, sito en Caseros 2161, planta baja, Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
e.18|4 Nº 2.529 v.19|4|74

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA "DR. BONORINO UDAONDO"

Llámase a Licitación Pública Nº 2|74 para el día 29 de abril de 1974, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Uniformes y equipos, para el personal médico, cirugía, técnico, administrativos, etc.; tela para confecciones (ropa de cama, etc.); elementos de curación (tela adhesiva, gasa, algodón), con destino al Hospital de Gastroenterología "Dr. Bonorino Udaondo".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital de Gastroenterología "Dr. Bonorino Udaondo", Av. Caseros 2061, 1º piso, División Compras y Suministros, Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Hospital.
e.18|4 Nº 2.528 v.19|4|74

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 40.240

Llámase a licitación pública Nº 36, "Blindaje total del sistema de desagüe activo en los sótanos existentes en la Planta de Producción del C. A. Ezeiza".
Apertura: 25 de abril de 1974, hora 10 (diez).
Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9,30 a 12 horas, sin cargo.
La Gerencia de Economía.
e.17|4 Nº 2.463 v.18|4|74

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 68|74

Fíjase el día 23 de abril de 1974, a las 11 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, Rivadavia 1330, piso 1º, Capital, (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 68|74, para la adquisición de Papel Variolux VXI, con destino a la División Fotografía Policial, de esta Policía Federal.
e17|4 Nº 2.484 v.18|4|74

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 72|74

Fíjase el día 6 de mayo de 1974, a las 11 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, Rivadavia 1330 piso 1º, Capital, (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, las apertura de las propuestas presentadas, para la Licitación Pública Nº 72|74, para la adquisición de guardapolvos delantales, gorros y barbijos para enfermeras y cirujanos, respectivamente, con destino a la División Almacenes, de esta Policía Federal.
e.17|4 Nº 2.485 v.26|4|74

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. V. 102|74 DN)

Llámase a licitación pública Nº 37, para el día 24|4|74, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para la adquisición de repuestos, cubiertas y sistemas de comunicaciones p|aeronaves, con destino al Departamento de Vuelo (DN).
Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas.
El Director de Administración.
e.17|4 Nº 2.486 v.18|4|74

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte. D. 3273|73 DN

Llámase a Licitación Pública Nº 34, para el día 30|4|74 a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º, Capital Federal, para la adquisición de: Telas para la confección de Uniformes; con destino a División Suministros (DN).
Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables, de 13 a 18 horas. — El Director General de Administración.
e.9|4 Nº 2.336 v.22|4|74

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
General M. N. Savio - Jujuy

Llámase a licitación pública Nº 26|74, para el día 3|5|74 a horas 10 por: Transporte de 6.900 toneladas de cargas generales desde Buenos Aires hasta Palpalá (Prov. de Jujuy).
Por pliego de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.
Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla, Palpalá, Jujuy.
e.17|4 Nº 2.499 v.26|4|74

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Establecimiento Altos Hornos Zapla
Gral. Manuel N. Savio - Jujuy

30|4|74, hs. 11, PCA. Nº 13|74, por reparación Alto Horno I y II.
29|4|74, hs. 10, PCA Nº 59|74, por material refractario.
Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.
Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.
e.5|4 Nº 2.194 v.18|4|74

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
General M. N. Savio - Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 68|73, para el día 26|4|74, a horas 10, por: Aluminio en barra y en granallas.
Llámase a Licitación Pública Nº 19|74, para el día 26|4|74, a horas 11, por: Caños de acero negro con costura.
Por pliegos de condiciones dirigirse a este establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.
Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla —Palpalá— Jujuy.
e. 15|4 Nº 2.410 v. 24|4|74

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Gral. Manuel N. Savio - Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 16|74 para el día 8|5|74 a horas 10.00 por: Canales de Escorial y Colada para Alto Horno Nº V
Presupuesto: $ 1.550.000.
Llámase a Licitación Pública Nº 22|74 para el día 28|5|74 a horas 10.00 por: 26 Viviendas en el Centro Siderúrgico.
Presupuesto: $ 9.166.751.
Valor de pliegos: $ 100 c|uno.
Por pliegos de condiciones dirigirse a este establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65 Buenos Aires.
Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla - Palpalá - Jujuy.
e.9|4 Nº 2.350 v.22|4|74

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición grupo electrógeno para la sucursal El Colorado (Formosa). La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de abril de 1974 a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular o en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429 Capital Federal.
Valor del pliego: $ 20 —
e.15|4 Nº 2.395 v.19|4|74

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de instalaciones fijas, en la sucursal Plaza Huincul (Neuquén). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamen-

tal de Administración el día 2 de mayo de 1974, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.
Valor del pliego: $ 40.—.
e. 15|4 Nº 2.384 v. 19|4|74.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de demolición actual edificio, en la sucursal Santa Rosa (La Pampa). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 29 de abril de 1974, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular o en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.
Pliego sin cargo.
e. 15|4 Nº 2.386 v. 19|4|74.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de adaptación edificio, en la Of. calle Cerrito (Mar del Plata). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 3 de mayo de 1974, a las 15 horas. Retirar la documentación en la sucursal Barrio Puerto (Mar del Plata), o en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.
Valor del pliego: $ 80.—.
e. 15|4 Nº 2.388 v. 19|4|74.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de reparaciones generales y pintura en la sucursal Macachín (La Pampa). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 2 de mayo de 1974, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular o en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.
Valor del pliego: $ 60.—.
e. 15|4 Nº 2.387 v. 19|4|74.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles metálicos. — La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de mayo de 1974, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal. — Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma. — Valor del Pliego: $ 50.
e. 8|4 Nº 2.226 v. 19|4|74.

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO

Licitación Pública Nº 14|74

Adquisición de 5.000.000 de boletas de depósitos para Cuentas Especiales.
Pliegos de condiciones: Podrán retirarse concurriendo a la División Licitaciones, calle Maipú 88, 4º piso, Capital.
Apertura de las ofertas: 26 de abril de 1974, a las 14 horas, en el lugar indicado precedentemente.
e. 17|4 Nº 2.497 v. 19|4|74.

CASA DE MONEDA

Expediente Nº 340.965|74

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación: Por la provisión de dieciséis piezas (16 pzas.) Discos portanumeradores.
Apertura: 25|4|74, a las 14 horas.
Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Av. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.
Retiro de pliegos: Div. Contabilidad, horario de 13 a 16,30 horas. — Importe del pliego: $ 50.—.
e. 17|4 Nº 2.500 v. 18|4|74.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 868
(Nuevo llamado)
Expediente Nº 112.902|73

Llámase a licitación pública para el día 7 de mayo de 1974, a las 10 horas, para la adquisición de cosechadoras automotrices para parcelas destinadas a distintos establecimientos del interior del país, pertenecientes a este organismo.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración de este instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e. 15|4 Nº 2.389 v. 24|4|74.

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 867 (nuevo llamado).
Expediente Nº 113.326|74.

Llámase a licitación pública para el día 29 de abril de 1974, a las 10 horas, par la venta de 466 fardos de fibra de algodón correspondientes a la producción de las campañas 1971|72 y 1972|73, provenientes de las Estaciones Experimentales: Presidencia R. S. Peña y Las Breñas, Provincia del Chaco; La Banda, Provincia de Santiago del Estero y Reconquista, Provincia de Santa Fe.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en los mencionados establecimientos y en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e. 8|4 Nº 2.229 v. 19|4|74.

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Licitación Pública Nº 36|73

Llámase a concurso público de precios para contratar los trabajos de "provisión, montaje y puesta en funcionamiento de sistemas de aireación en celdas de Plantas de Silos Subterráneos de Pto. San Pedro, Pergamino, Bragado, Cap. Sarmiento (en la Pcia. de Bs. As.); Rosario (Ex-U XVIII); Pto. San Martín (Ex-U XXI); Villa Constitución, Alcorta, Cañada de Gómez, Chañar Ladeado, Chovet, María Teresa, Las Rosa (en la Pcia. de Santa Fe); Bell Ville, Isla Verde, Guatimozín, Los Surgentes, Monte Buey, Marcos Juárez, Alejo Ledesma (en la Pcia. de Córdoba).
Precio de los pliegos: Ciento cincuenta pesos ($ 150), debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas - División Contrataciones y Suministros, Paseo Colón 369|79, 2do. Piso, Capital Federal o en la Delegación Rosario, (Edificio La Agraria), Sarmiento y Mendoza, 5º Piso, Rosario, Pcia de Santa Fe.
El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 22 de mayo de 1974, a las 16 hs. en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.
Presupuesto Oficial: $ 15.000.000 (quince millones de pesos), depósito de garantía de oferta: Uno por ciento (1 o|o) del presupuesto oficial de la obra: títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta-fianza bancaria o póliza de seguro de caución emitida exclusivamente por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y en efectivo depositado en la cuenta "Efectivo en Caución" del Banco de la Nación Argentina. No se aceptarán pagarés. — Gerencia Administración y Finanzas.
e. 16|4 Nº 2.453 v. 7|5|74

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Llámase a Licitación Pública Nº 5.079 hasta el día 8 de mayo de 1974 a las 15 horas, para la adquisición de Repuestos p|Motor Diesel English-Electric, modelos 6-RKM, SRKM y SVM (89 ítems).
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. Ete. Julio A. Roca 733, piso 5º, Buenos Aires.
Pliegos: $ 25. — Pago del mismo en el 3er. piso (Habilitación), de dicho edificio, de 13 a 16 hs.
e. 8|4 Nº 2.236 v. 19|4|74

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

PRORROGA

Prorrógase hasta el día 10 de mayo de 1974, a las 15 horas, la Licitación Pública Nº 76|74 cuya apertura original era, para el día 15 de abril del corriente año, a las 15 horas, para los trabajos de cambio de cubiertas, arenado de frentes y pintura de grúas en las secciones 1ra., 2da., 3ra. y 4ta. del Dique 1º de Puerto Buenos Aires. Retiro de pliegos, al precio de cien pesos Ley 18.188 ($ 100) en Abastecimiento-Compras, Avda. Julio A. Roca 734|42, 10º piso, Capital Federal, en días hábiles dentro del horario de 12,30 a 17,30 horas. Apertura de las propuestas: en el 6º piso de la dirección mencionada.
e. 16|4 Nº 2.479 v. 22|4|74

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 93|74, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 6º piso, Capital Federal, el día 29 de abril de 1974, a las 13 horas, para la adquisición de separadores, apagachispas, c.giro y pluma, para entrada de corriente y contro de izar, aros soporte de segmento para control de izar, de giro y traslado; coma aislante para ficha toma, diafragma separador aro del centro, etc., construidos en Araldit B para grúas Man y Demag. Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento-Compras, 10º piso, de la dirección citada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 19 horas.
e. 5|4 Nº 2.222 v. 18|4|74

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 42|74: Construcción y Provisión de dos (2) Remolcadores.
Fecha de Apertura: Se lleva a conocimiento de los señores oferentes que la apertura del Sobre Nº 1 (antecedentes) ha sido prorrogada para el día 6|5|74 a la misma hora y lugar.
El Sobre Nº 2 (ofertas), ha sido prorrogada su apertura para el día 21|5|74, a la misma hora y lugar.
e. 17|4 Nº 2.510 v. 19|4|74

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 59|74: Reparación casco lancha "Lobella".
Fecha de apertura: El día 6 de Mayo de 1974 a las 10 horas.
Retiro de pliegos y Lugar de Apertura: Sección Compras, Av. Corrientes 389, Piso 1º, Capital Federal. Horario retiro de pliegos: días hábiles de 11 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 100.
e. 10|4 Nº 2.378 v. 25|4|74

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 59|74: Reparación de casco y máquinas Remolcador "317"
Fecha de Apertura: El día 6 de Mayo de 1974 a las 10 horas.
Retiro de pliegos y Lugar de Apertura: Sección Compras, Av. Corrientes 389, Piso 1º, Capital Federal. Horario de retiro de pliegos: días hábiles de 11 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 100.
e. 10|4 Nº 2.379 v. 25|4|74

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 57|74: Reparación general barcaza petrolera "1270"
Fecha de apertura: El día 6 de Mayo a las 10 horas.
Retiro de Pliegos y Lugar de Apertura: Sección Compras, Av. Corrientes 389, Piso 1º, Capital Federal. — Horario de retiro de pliegos: días hábiles de 11 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 100.
e. 10|4 Nº 2.377 v. 25|4|74.

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 56|74: Adquisición pernos de pistón.
Fecha de apertura: El día 30 de abril de 1974, a las 10 horas.
Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, Piso 1º, Capital Federal. Horario retiro de pliegos: Días hábiles de 11 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 100.
e. 5|4 Nº 2.210 v. 22|4|74

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 54|74: Trabajos de electromecánica, - E|N N. Mihanovich.
Fecha de apertura: El día 30 de abril de 1974, a las 10 horas.
Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, Piso 1º Capital Federal. Horario retiro de pliegos: Días hábiles de 11 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 100.
e. 5|4 Nº 2.208 v. 22|4|74

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 55|74: Carenado y reparación Remolcador Vencedor.
Fecha de apertura: El día 30 de abril de 1974, a las 10 horas.
Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, Piso 1º Capital Federal. Horario retiro de pliegos: Días hábiles de 11 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 100.
e. 5|4 Nº 2.209 v. 22|4|74

Subsecretaría de Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 265-0, hasta el día 3 de mayo de 197, a las 14 horas. Remodelación integral del polígono de tiro, por el sistema de "ajuste alzado" de la Escuela de Cadetes "Ramón L. Falcón" de la Policía Federal.
Presupuesto oficial: $ 450.000.—.
Consultas y pliegos: Dirección Distrito Capital Federal, Venezuela 155, 4º piso, Capital.
Valor del pliego: $ 80.—.
e. 15|4 Nº 2.392 v. 19|4|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyectos incluidos en el Préstamo 280|SF-AR) se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública número 607|74, nacional e internacional, dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco; para la ejecución de las obras en la Ruta Provincial Nº 20, Tramo: Basavilbaso-Urdinarrain (obras básicas y pavimento bituminoso) $ 28.335.800,00. — Depósito de garantía: $ 283.358,00. — Precio pliego: $ 650,00 y Tramo: Basavilbaso-Urdinarrain. — Puentes: Sobre Aº Malo y en Progr. 23.005 (ensanche de puentes), pesos 324.700,00. — Depósito de garantía: $ 3.247,00. — Precio pliego: $ 40,00 en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos. — Estas obras se licitan en conjunto indivisible, siendo el plazo para el grupo indivisible de 20 meses.
Presentación propuestas: 17 de junio de 1974 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 17|4 Nº 2.493 v. 8|5|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 606,74 para la ejecución de las obras en el camino de Acceso a las instalaciones del Regimiento de Infantería de Montaña Nº 1 "General Las Heras", en la localidad de Tupungato (obras básicas y pavimento flexible), en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. $ 1.263.500. Depósito de garantía: $ 12.635. Precio Pliego: $ 140. Plazo de obra: 12 meses.
Presentación de propuestas: 13 de mayo de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 16|4 Nº 2.454 v. 7|5|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 601|74 para la ejecución de las obras en la Ruta 19. Tramo: La Francia. Tránsito. Sección: Km. 183-Km. 239 (reparación de base, carpetas asfálticas, banquinas y ensanche de pavimento). $ 12.374.606,00. Depósito de garantía $ 123.746,06. Precio pliego $ 420.00. Plazo de obra: 14 meses. En jurisdicción de la Provincia de Córdoba.
Presentación propuestas: 22 de abril de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 27|3 Nº 1.918 v. 18|4|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 23|74 del 1º Distrito (Buenos Aires) para la Ejecución de Base para Ampliación de Calzada y Carpeta de Rodamiento con Mezcla Asfáltica en la Intersección de la Avenida General Paz y Acceso Norte a la Capital Federal. — $ 779.043,00. — Depósito de garantía: $ 7.790,43. — Precio del pliego: $ 90.00. — Plazo de obra: 3 meses.
Presentación propuestas: 6 de abril de 1974 a las 10 horas, en la Sede del 1º Distrito, sita en la Avda. Gral. Paz 12190, Capital Federal; los pliegos se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en la oficina de Licitaciones y Compras de 8 a 15 horas y para su adquisición en la contaduría de 12,30 a 16,30 horas, en dicha Dependencia.
e. 3|4 Nº 2.066 v. 18|4|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 602|74 para la ejecución de las obras en la Ruta 19, Tramo: Tránsito-Río Primero. Sección: Km. 239-Km.282 (mejoramiento de rasante, reparación de base, bacheo, carpetas asfálticas, banquinas y ensanche de obras de arte): en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. $ 11.696.798.00. Depósito de garantía: $ 116.967.98. Precio pliego $ 420.00 Plazo de obra: 14 meses.
Presentación propuestas: 23 de abril de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 27|3 Nº 1.919 v. 18|4|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 603|74 para la ejecución de las obras en la Ruta 27 - Tramo: Empalme Ruta 126-Arroyo Burgos, Sección: Km. 64,200 - Km. 82,300 (repavimentación) en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos. — $ 3.910.200,00 — Depósito de garantía: $ 39.102,00. — Precio pliego: $ 260,00. — Plazo de obra 10 meses.

Presentacón propuestas: 30 de abril de 1974 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.3|4 Nº 2.065 v.25|4|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 605|74 para la ejecución de las obras en la Ruta 19. Tramo: Sa Pereyra-Límite c|Córdoba, Sección: km. 59,6-km. 127,1 (bacheo y carpeta con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico en caliente), en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. Pesos 16.078.315. Depósito de garantía. pesos 160.783,15. Precio pliego: $ 420. Plazo de obra: 12 meses.

Presentación de propuestas: 8 de mayo de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.16|4 Nº 2.455 v.7|5|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 604|74 para la ejecución de las obras en la Ruta 9, Tramo: Villa María - Oliva, Sección: Km 561, Km. 611 (bacheo de la calzada existente y ejecución de carpeta restitución de gálibo y carpeta de rodamiento con mezcla tipo concreto asfáltico en caliente) en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. — $ 13.616.579,00. — Depósito de garantía: $ 136.165,79. — Precio pliego $ 420,00. — Plazo ed Obra: 10 meses.

Presentación propuestas: 29 de abril de 1974 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.3|4 Nº 2.064 v.25|4|74

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 899|74

Cámaras y cubiertas para automotores, camiones, equipos de rampa.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 25 de abril de 1974 a las 12,30 horas.

e.17|4 Nº 2.500 v.18|4|74

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 900|74

Desplaque por inmersión para níquel, cadmio, sobre hierro.

Los pliegos de condiciones podrán ser consultados y retirados sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 hs.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 24 de mayo de 1974, a las 11,30 horas.

e.17|4 Nº 2.501 v.18|4|74

AEROLINEAS ARGENTINAS

Llámase a Licitación Pública Nº 896|74, a realizarse el 14 de mayo de 1974, a las 11 horas, para contratar la obra: Ampliación Aeroestación Aeroparque Ciudad de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de $ 2.000.000,—.

Pliego, consultas y presentación propuestas: Departamento Contrataciones Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Precio documentación técnica: $ 350,— bases generales: $ 20,—, que serán abonados en Tesorería, piso 6º, de 10.30 a 15 horas.

e.15|4 Nº 2.411 v.6|5|74

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 6.805|74

Maquinado y armado de cruces y corazones para las líneas A, B y E, de subterráneos.

Apertura: 15|5|74 a las 9 horas.
Presupuesto oficial: $ 1.500.000.
Valor del pliego: $ 500.
Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.

e.5|4 Nº 2.223 v.22|4|74

Secretaría de Comunicaciones

ENCOTEL

Llámase a Licitación Pública Nº 43 DIM|74, hasta el día 23 de abril de 1974, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" de los trabajos de reparaciones generales en la Cabecera de Distrito 14º Posadas (Provincia de Misiones).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes 132 —4º piso— local 460. Buenos Aires, donde se realizará la apertura hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la Sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto oficial: Pesos 150.000 —.
Valor del pliego: Pesos 20.—. — Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

e. 10|4 Nº 2.366 v. 18|4|74

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 15|974

Llámase a licitación pública para adquirir: "Papeles, cartulinas y cartones". Las propuestas serán recibidas hasta el día 6 de mayo de 1974, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D.A.), 6º piso, local 639, de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 16 de abril de 1974. — Departamento Administración.

$ 122,50 e.16|4 Nº 68.886 v.25|4|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 84-P|74

Vto.: 30 de abril de 1974, a las 9.30 horas.

Por la adquisición de formularios impresos varios.

Valor del pliego: $ 40,00.

Informes, previa exhibición de Cédula Fiscal o Certificado de Exención, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.15|4 Nº 2.395 v.19|4|74

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 13|974.

Llámase a Licitación Pública para adquirir: "Rollos de Banda para Teleimpresores". — Las propuestas serán recibidas hasta el día 29 de abril de 1974 a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D. A.), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151 Capital Federal. — Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 9 de abril de 1974. — Departamento Administración.

$ 180 e.9|4 Nº 36.360 v.22|4|74

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 14|974

Llámase a licitación pública para adquirir: "Botas de Goma y zapatos para personal uniformado" — Las propuestas serán recibidas hasta el día 29 de abril de 1974 a las 16,30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D. A.), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. — Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 9 de abril de 1974. — Departamento Administración.

$ 180 e.9|4 Nº 66.359 v.22|4|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 80-P|74

Vto.: 29-4-74, a las 9,30 horas. Por la contratación de "Servicios de guarderías infantiles en Capital Federal, Gran Buenos Aires e interior del país". Duración del contrato: Un (1) año, con opción en favor de ENTel. a prorrogar dicho plazo por un (1) año y otro más.

Pliego sin cargo. Informes, previa exhibición de cédula fiscal o certificado de exención y retiro de la documentación: Avda. La Plata 1540, 3er. Piso, Capital Federal, de lunes a viernes dentro del horario de 8,30 a 14,30 horas, como asimismo en n|oficinas sitas en: La Plata, calle 47 Nº 682|84 (e) 8 y 9; Rosario. Mitre 764; Santa Fe, Mendoza 2430, Piso 1º; Córdoba, Avda. Colón 210; Río Cuarto, Sobremonte 643, Pcia. de Córdoba; Bahía Blanca, Sarmiento 159; Gral. Roca (Río Negro), España 332; Lincoln, Urquiza 43; Santa Rosa, Lagos 256, Pcia. de La Pampa; Pergamino, Bme. Mitre 316; 9 de Julio, Avda. Lib. Gral. S. Martín 322; Posadas, Colón 151, Posadas (Misiones); Junín, Rivadavia 80; San Salvador de Jujuy, Avda. S. Pérez 141; La Rioja, Castro y Bazán 21 y Catamarca, Rivadavia 758.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

Importante: La apertura se realizará en Avda. La Plata 1540, 3er. Piso, Capital Federal.

e.5|4 Nº 2.204 v.22|4|74

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 12|974.

Llámase a licitación pública para adquirir: "Vestuario para personal uniformado". Las propuestas serán recibidas hasta el día 9 de mayo de 1974, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D. A.), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos. — Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Departamento Administración.

$ 150 e.17|4 Nº 66.361 v.26|4|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 86-P|74

Vto.: 30 de abril de 1974, a las 10,30 horas.

Por la adquisición de bloques terminales.

Valor del pliego: $ 40,00.

Informes, previa exhibición de Cédula Fiscal o Certificado de Exención, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.15|4 Nº 2.396 v.19|4|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 82-P|74

Vto.: 23|4|74, a las 11 horas.

Por la adquisición de cámaras y cubiertas.

Valor del pliego: $ 60.—.

Informes, previa exhibición de la cédula fiscal o certificado de exención, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 14,30 hs.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 3|4 Nº 2.068 v. 18|4|74

EMPRESA NACIONAL DE COMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 79-P|74

Vto.: 23|4|74, a las 10.30 horas.

Adquisición de fichas para máquinas I.B.M.

Valor del pliego: $ 140.—.

Informes: Previa exhibición de cédula fiscal o certificado de exención, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 14,30 hs.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 3|4 Nº 2.069 v. 16|4|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 76-P|74

Vto.: 25 de abril de 1974, a las 9,30 horas. Adquisición de postes.

Valor del pliego: $ 100.

Informes, previa exhibición de la Cédula Fiscal o Certificado de Exención, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 14,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.5|4 Nº 2.205 v.22|4|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 75-P|74

Vto.: 24-4-74, a las 9,30 horas. Por trabajos de reparación y rebobinado de bobinas y provisión de obinas de choque.

Valor del pliego: $ 160.

Informes, previa exhibición de la Cédula Fiscal o Certificado de Exención, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 14,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.5|4 Nº 2.207 v.22|4|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 89-P|74. - Vto: 26 Abril 1974 a las 11.30 horas. — Provisión de Papel Heliográfico y Transparente.

Valor del Pliego: $ 40.

Informes, previa exhibición de Cédula Fiscal o Certificado de Exensión, Pago, Retiro de la Documentación y Apertura: En Avda. La Plata 1540, Piso 3º Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación de 24 horas respecto a la fecha fijada de apertura.

e.10|4 Nº 2.375 v.18|4|74

Secretaría de Energía

Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO

L. Pública Nº 118|74: Provisión parcial, montaje y elementos electromecánicos y construcción obras civiles Estación Transformadora "General Alvear" (Provincia de Mendoza).

Presupuesto oficial: $ 9.340.000.

Valor del pliego: $ 500. Es obligatoria su adquisición.

Apertura: 4 de junio de 1974, a las 10 horas.

Consulta y retiro de pliegos: Oficina de Licitaciones, Avda. Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Avda. Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.16|4 Nº 2.476 v.22|4|74

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO

L. Pública Nº 120|74: Provisión de 1.500 kg. de cinc 99,9 pureza.

L. Pública Nº 121|74: Provisión de 340.00 planchas, conteniendo cada una 9 formularios "Ordenes de lectura".

Apertura: 7 de mayo de 1974, a las 16 y 16.15 horas respectivamente.

L. Pública Nº 122|74: Provisión camioneta, carrozado ambulancia.

L. Pública Nº 123|74: Reparación del rotor del alternador AEG.

L. Pública Nº 124|74: Provisión equipo circuito cerrado de televisión para inspecciones geológicas.

Apertura: 10 de mayo de 1974, hora 10, 10.15 y 10.30 respectivamente.

Valor del pliego: $ 20. Es obligatoria su adquisición.

Consulta y retiro de pliegos: Oficina de Licitaciones, Avda. Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Avda. Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.16|4 Nº 2.477 v.22|4|74

Subsecretaría de Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DEPARTAMENTO INGENIERIA DE OBRAS

Lic. Pública 25 Nº 511|74 - Prestación de servicio de mano de obra en Neuquén.
Apertura 28|5|74.
Valor $ 20.—.

Lic. Pública 25 Nº 512|74 - Válvulas varios tipos.
Apertura 31|5|74.
Valor $ 20.—.

Pliegos: Sala de Apertura de Licitaciones, Av. Roque S. Peña 777, planta baja, oficina Nº 5, Capital Federal.

e. 10|4 Nº 2.362 v. 25|4|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL PROVINCIA DEL NEUQUEN

Licitación Pública Nº 55|353|73: "Trabajos generales de albañilería en Gran Area Catriel".

Fecha de apertura: 7 de mayo de 1974, a las 9 horas.

Pliegos: Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal. — Administraciones: Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.

Valor del pliego: Cien pesos ($ 100,00).

e.15|4 Nº 2.394 v.26|4|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DEPARTAMENTO INGENIERIA DE OBRAS

Lic. Pública 25 Nº 434|74 - Construcción edificios y tinglado en Aeroplanta, Aeropuerto Neuquén.
Apertura 17|5|74.
Valor $ 80.—.

Pliegos: Sala de Apertura de Licitaciones, Av. Roque S. Peña 777, planta baja, oficina Nº 5, Capital Federal.

e. 10|4 Nº 2.363 v. 25|4|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública 15 Nº 463|74 - Protectores de barra de sondeo.
Apertura 22|5|74.
Valor $ 20.—.
Lic. Pública 15 Nº 464|74 - Soda cáustica.
Apertura 22|5|74.
Valor $ 20.—.
Lic. Pública 15 Nº 465|74 - Repuestos p|elementos de control de la perforación.
Apertura 22|5|74.
Valor $ 20.—.
Lic. Pública 15 Nº 466|74 - Repuestos p|equipo perforador Wirth.
Apertura 23|5|74.
Valor $ 20.—.
Lic. Pública 15 Nº 467|74 - Unidades p|reparación de herramientas de pesca y repuestos.
Apertura 24|5|74.
Valor $ 20.—.
Lic. Pública 15 Nº 468|74 - Máquinas herramientas.
Apertura 29|5|74.
Valor $ 20.—.
Lic. Pública 15 Nº 469|74 - Bombas de profundidad API.
Apertura 22|5|74.
Valor $ 20.—.
Lic. Pública 20 Nº 478|74 - Centro de distribución de energía eléctrica desde "Segba" en Dest. La Plata.
Apertura 27|5|74.
Valor $ 100.—.
Lic. Pública 15 Nº 480|74 - Medidores de caudal, registradores varios y repuestos.
Apertura 24|5|74.
Valor $ 20.—.
Lic. Pública 15 Nº 481|74 - Líquido anticongelante.
Apertura 24|5|74.
Valor $ 20.—.
Lic. Pública 20 Nº 488|74 - Tubos de latón Almiralty.
Apertura 30|5|74.
Valor $ 20.—.
Lic. Pública 05 Nº 489|74 - Provisión víveres p|comedor personal Puerto La Plata.
Apertura 6|5|74.
Valor $ 50.—.
Lic. Pública 15 Nº 490|74 - Soda cáustica.
Apertura 27|5|74.
Valor $ 20.—.
Lic. Pública 15 Nº 491|74 - Bentonita.
Apertura 27|5|74.
Valor $ 20.—.
Lic. Pública 15 Nº 495|74 - Repuestos para cabeza de inyección.
Apertura 27|5|74.
Valor $ 20.—.
Lic. Pública Nº 496|74 - Instrumental fotográfico.
Apertura 31|5|74.
Valor $ 20.—.
Lic. Pública 15 Nº 497|74 - Vehículos varios.
Apertura 28|5|74.
Valor $ 20.—.
Lic. Pública 15 Nº 498|74 - Cadenas de transmisión enchavetadas.
Apertura 28|5|74.
Valor $ 20.—.
Pliegos: Sala de Apertura de Licitaciones, Av. Roque S. Peña 777, planta baja— oficina Nº 5. Capital Federal.

e. 10|4 Nº 2.364 v. 25|4|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL

Licitación Pública Nº 55|355|73.

"Trabajos varios de Albañilería hasta un radio de 30 Km. de Administración Plaza Huincul (Pcia. del Neuquén)".
Fecha de Apertura: 30 de abril de 1974, a las 10 horas.
Pliegos: Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Administraciones: Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia. — Valor del Pliego: Cien pesos (pesos 100,00).

e.4|4 Nº 2.174 v.19|4|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública 20 Nº 423|74 - Chapas de acero.
Apertura 16|5|74.
Valor $ 20.—.
Lic. Pública 15 Nº 426|74 - Repuestos p|bombas G. Denver.
Apertura 14|5|74.
Valor $ 20.—.
Lic. Pública 15 Nº 427|74 - Herramientas p|cementación y repuestos.
Apertura 17|5|74.
Valor $ 20.—.
Lic. Pública 15 Nº 428|74 - Empaquetadores de producción y accesorios.
Apertura 16|5|74.
Valor $ 20.—.
Lic. Pública 15 Nº 429|74 - Repuestos p|ensayador de capas Halliburton.
Apertura 16|5|74.
Valor $ 20.—.
Lic. Pública 20 Nº 433|74 - Construcción de ciclones p|el convertidor 301-D.
Apertura 16|5|74.
Valor $ 20.—.
Lic. Pública 15 Nº 434|74 - Repuestos p|equipo de control de surgencia.
Apertura 20|5|74.
Valor $ 20.—.
Lic. Pública 15 Nº 435|74 - Plataforma p|trabajos de entubación.
Apertura 17|5|74.
Valor $ 20.—.
Lic. Pública 15 Nº 436|74 - Repuestos p|motor Deutz - F6L-814.
Apertura 17|5|74.
Valor $ 20.—.
Lic. Pública 15 Nº 437|74 - Repuestos p|motor Cummins.
Apertura 20|5|74.
Valor $ 20.—.
Lic. Pública 15 Nº 438|74 - Cuplas, reducciones y Guardarroscas p|cañerías de revestimiento.
Apertura 21|5|74.
Valor $ 20.—.
Lic. Pública Nº 439|74 - Repuestos p|tijeras de perforación.
Apertura 22|5|74.
Valor $ 20.—.
Lic. Pública Nº 440|74 - Elementos de medición y control.
Apertura 23|5|74.
Valor $ 20.—.
Lic. Pública 15 Nº 441|74 - Barras de sondeo p|equipos perforadores.
Apertura 20|5|74.
Lic. Pública 15 Nº 442|72 - Accesorios p|cañerías.
Apertura 20|5|74
Valor $ 20.—.
Lic. Pública 15 Nº 443|74 - Cemento especial clase "G".
Apertura 20|5|74.
Valor $ 20.—.
Lic. Pública 30 Nº 447|74 - Reparación helicópteros Hughes LV.JSF y LV-JXP.
Apertura 29|4|74.
Valor $ 150.—.
Lic. Pública 20 Nº 448|74 - Construcción de un acumulador de agua.
Apertura 3|5|74.
Valor $ 20.—.
Lic. Pública 00 Nº 449|74 - Repuestos p|relojes computadores Veeder Root.
Apertura 21|5|74.
Valor $ 20.—.
Lic. Pública 20 Nº 450|74 - Segmentos de grilla.
Apertura 21|5|74.
Valor $ 20.—.
Lic. Pública 20 Nº 451|74 - Construcción de un mazo tubular completo p|enfriador.
Apertura 21|5|74.
Valor $ 20.—.
Lic. Pública 20 Nº 452|74 - Insecticida "Parathión 50 E".
Apertura 2|5|74.
Valor $ 20.—.
Lic. Pública 20 Nº 455|74 - Aceite de ricino hidrogenado.
Apertura 30|4|74.
Valor $ 20.—.
Lic. Pública 20 Nº 456|74 - Aceite soluble no alcohólico.
Apertura 30|4|74.
Valor $ 20.—.
Pliegos: Sala de Apertura de Licitaciones, Av. Roque S. Peña 777, planta baja, Oficina Nº 5, Capital Federal.

e. 3|4 Nº 2.067 v. 18|4|74

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública

Nº 8.968: Construcción edificio Sucursal Olivos, Avda. Santa Fe 1544|62, Martínez (Pcia. de Buenos Aires). Apert. 13|5|74: 10 horas. Valor: $ 250.
Adquirir documentación: Alsina 1170, piso 1º, of. 110, Capital Federal, de 8 a 13 horas.

e.16|4 Nº 2.456 v.25|4|74

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública

Nº 8.966: Adq. aros de pistón p|compresor de aire WA-100. Apert. 30|4|74: 13 hs. Valor: $ 250.
Nº 8.967: Serv. distribución de gas envasado en cilindros, en camiones en las zonas Norte y Sud de la ciudad de Mar del Plata. Apert. 26|4|74: 12 hs. Valor: $ 75.
Adquirir documentación: Alsina 1170, P. 1º, Of. 110, Capital Federal, de 8 a 13 horas.

e.10|4 Nº 2.365 v.23|4|74

Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano

Subsecretaría de Recursos Hídricos

CORPORACION DE EMPRESAS NACIONALES
OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 3382-LP-1974

Alambre para bobinas y conductores eléctricos. — 6|5|1974, a las 15 y 16.
Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

e.17|4 Nº 2.488 v.26|4|74

CORPORACION DE EMPRESAS NACIONALES
OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 22.149-LP-1973

Equipos para perforaciones de pozos. — 22|5|1974, a las 15.
Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

e.17|4 Nº 2.489 v.26|4|74

CORPORACION DE EMPRESAS NACIONALES
OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 7751-LP-1973

Cargador frontal y grúa autopropulsada. — 25|4|1974 a las 15 y 15.
Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

e.17|4 Nº 2.490 v.18|4|74

CORPORACION DE EMPRESAS NACIONALES
OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 45.605-LP-1973

Ladrillos comunes. — 25|4|1974, a las 15.
Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

e.17|4 Nº 2.491 v.18|4|74

CORPORACION DE EMPRESAS NACIONALES
OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 3894-LP-1974

Cañas de malaca. — 26|4|1974, a las 15 y 15.
Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

e.17|4 Nº 2.492 v.18|4|74

CORPORACION DE EMPRESAS NACIONALES
OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente 1.337-LP-1974
Licitación Pública

Cemento portland común. 26|4|1974, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, (Capital Federal). Depósito de garantía: $ 5.600.

e.16|4 Nº 2.478 v.22|4|74

Subsecretaría de Minería

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a licitaciones públicas. Para el día 3 de mayo de 1974, a las 16 horas: Nº 37|74 Radiotransmisores, radiorreceptores, antenas direccionales, etc.; a las 16,15 horas: Nº 43|74 Bulones y arandelas; a las 16,30 horas: Nº 44|74 Cadenas pantaneras, y a las 16,45 horas: Nº 47|74 Repuestos para locomotoras (valor del pliego: $ 50.—). Para el día 7 de mayo de 1974, a las 16 horas: Nº 48|74 Cumbreras, pisos de plástico, clavos, herrajes, etc.; a las 16,15 horas: Nº 49|74 Compresores, perforadoras de roca, etc.; a las 16,30 horas: Nº 50|74 Cables de acero, y a las 16,45 horas: Nº 51|74 Lámparas eléctricas. Para el día 9 de mayo de 1974, a las 16 horas: Nº 52|74 Caños de acero, perfiles, electrodos, etc.; a las 16,15 horas: Nº 53|74 Repuestos para reductores; a las 16,30 horas: Nº 54|74 Rodamientos; a las 16,45 horas: Nº 56|74 Desarmadores de castillo y cuñas de acero; y a las 17 horas: Nº 45|74 Cubiertas y cámaras. Para el día 10 de mayo de 1974, a las 16 horas: Nº 57|74 Eclisas y bulones de vía; a las 16,15 horas: Nº 58|74 Mangueras para aire comprimido; y a las 16.30 horas: Nº 59|74 Remodelación de cajas motrices de ejes de locomotoras (valor del pliego: $ 30.—). Para el día 20 de mayo de 1974, a las 16 horas: Nº 55|74 Elementos eléctricos antideflagrantes para subestaciones transformadoras; y a las 16,15 horas: Nº 10|73 Repuestos para castillos "Bonser". Informes y pliegos en Av. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e. 10|4 Nº 2.376 v. 23|4|74

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 42

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 17 de abril de 1974, para resolver la impresión del "Diario de los Chicos", con destino al Departamento de Comunicaciones Sociales.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 23 de abril de 1974 a las 13,10 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.17|4 Nº 2.502 v.18|4|74

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 41

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 16 de abril de 1974, para resolver la adquisición de láminas policromadas; impresión de folletos "Manual de Alfabetización"; provisión de cuadernos de 86 páginas, 2 láminas, con destino a la Dirección Nacional de Educación del Adulto.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 3 de mayo de 1974, a las 15 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.16|4 Nº 2.461 v.25|4|74

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DEL ADULTO

Por disposición de la Dirección Nacional de Educación del Adulto, se procedió a la anulación de la Licitación Pública Nº 39, convocada con el objeto de resolver las copias comerciales y cortometrajes con fecha de apertura el 19|4|74, a las 13,15 horas.

e.17|4 Nº 2.511 v.18|4|74

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 30.792|73.

Llámase a licitación pública para la "Reubicación y Provisión de mamparas para la Subsecretaría de Investigaciones" a ejecutarse por el sistema de: "Ajuste Alzado". — Presupuesto Oficial: Pesos Veintidós mil ($ 22.000). — Venta del pliego: Pesos Veinte ($ 20). — Consulta y venta del mismo en la Dirección de Compras y Licitaciones, Córdoba 2122, piso 2º, Capital, de 9 a 20 horas. — Apertura en la Dirección de Compras y Licitaciones el día 26 de abril de 1974, a las 14 horas. — El Director.

e.17|4 Nº 2.494 v.23|4|74

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 31.632|74

Llámase a licitación pública para la "Habilitación de Anfiteatros para la Facultad de Ciencias Veterinarias, Chorroarín y Avda. de los Constituyentes, Capital", a ejecutarse por el sistema de "Ajuste Alzado". Presupuesto oficial: Pesos Un millón sesenta mil ($ 1.060.000). Garantía, según Ley de Obras Públicas 13.064.
Venta y consulta de pliego en la Dirección de Compras y Licitaciones, Córdoba 2122, piso 2º.
Venta del pliego: Pesos Cien ($ 100), de 10 a 18 horas.
Apertura en Dirección de Compras y Licitaciones el día 17 de mayo de 1974, a las 13 horas. — El Director.

e.15|4 Nº 2.417 v.26|4|74

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 304.564|70

Llámase a Licitación Pública para "Ampliación Aulas en la Facultad de Ciencias Económicas", a ejecutarse por el sistema de "Ajuste Alzado". Presupuesto Oficial: Pesos novecientos mil ($ 900.000). Garantía según Ley de Obras Públicas 13.064. Venta del Pliego en pesos cien ($ 100) en la Dirección de Compras y Licitaciones, Córdoba 2122, Piso 2º de 9 a 20 hs. Apertura en la citada Dirección de Compras y Licitaciones el día 6 de mayo de 1974, a las 13 horas. — El Director.

e.10|4 Nº 2.369 v.25|4|74

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a Licitación Pública Nº 1|74 a efectuarse por esta Dependencia para la adquisición de Drogas, Productos Químicos y Medicinales.
Apertura: Veintiséis (26) de abril, a las 10 horas, en el Pabellón Perú de la Ciudad Universitaria, donde podrán ser solicitados los Pliegos respectivos.

e.8|4 Nº 2.241 v.19|4|74

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 3|74

Llámase a licitación pública a fin de adquirir comestibles y otros artículos de consumo destinados a establecimientos de la Universidad.

Apertura: el día 30 de Abril de 1974 a las 9.30 horas. en la Secretaría de Asuntos Económicos-Financieros, Obispo Trejo 242, 2º Piso, Córdoba.

Los pliegos de bases y condiciones se podrán retirar en la Dirección de Administración, Avda. Gral. Paz 154, 2º Piso, Córdoba, en el horario de 8 a 13 horas.

e.16|4 Nº 2.469 v.25|4|74

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 3.893|74

Llámase a Licitación Pública Nº 008|74, con apertura el día 14 de mayo de 1974, a las 16 horas, para la adquisición de drogas, con destino al Departamento de Ciencias Biológicas, de esta Universidad. — Los pliegos de condiciones con las especificaciones técnicas, se encuentran a disposición de los interesados, en el Departamento de Contrataciones, sito en: Campus Universitario, enlace Rutas 8 y 36, Km. 603, Río Cuarto, Pcia. de Córdoba, en el horario de 9 a 16 horas, y en la Delegación Oficial de la Universidad Nacional de Río Cuarto en Buenos Aires, calle Callao Nº 332, 1º piso, Capital Federal, en el horario de 9 a 21 horas. — Valor del Pliego: $ 40,00.

e.17|4 Nº 2.495 v.18|4|74

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 3.909|74.

Llámase a Licitación Pública Nº 006|74, con apertura el día 30 de abril de 1974, a las 17 horas para el equipamiento y adquisición de material (Bomba de aire para producción de presión negativa y presión positiva, equipo de flujo laminar, tanque térmico para ser refrigerado con nitrógeno líquido, etc.), solicitado por el Depto. de Ciencias Agropecuarias, con destino al Area Veterinaria.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en el Departamento de Contrataciones, Campus Universitario, Enlace Rutas 8 y 36 Km. 603, Río Cuarto (Córdoba), en el horario de: 9 a 16 horas y en Delegación Oficial de la Universidad Nacional de Río Cuarto en Buenos Aires, calle Callao Nº 332, 1º piso, Buenos Aires, en el horario de 9 a 21 horas. — Valor del Pliego: Sin cargo.

e.17|4 Nº 2.512 v.18|4|74

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
COMEDOR UNIVERSITARIO
Avenida 1 esquina 50, La Plata
Expediente Nº 2.100-394.992|74
Licitación Pública Nº 2|74

Llamado a Licitación Pública Nº 2|74: Azúcares, aceites, condimentos, conservas, extractos, harinas, farináceos, legumbres, verduras, pastas, frutas, productos de granja, yerba, carnes y derivados y postres.

Apertura: Día 25 de abril de 1974, Hora: 10.

Retiro de Pliegos de Bases y Condiciones, presentación de ofertas y consultas: División Compras y Licitaciones, lunes a viernes de 8 a 12 horas y hasta el mismo instante de la apertura. Teléfonos: 3-1029; 3-3218 y 3-3467. — Celso A. Vendittuoli, Administrador.

e.8|4 Nº 2.24 v.19|4|74

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS
Ayacucho 470, S. M. Tucumán
Expte. Nº 18.033-74

Llama a Licitación Pública Nº 3|74 para el día 30 de abril de 1974, a las 10, para contratar por unidad de medida, la obra "Nº 249 Escuela de Agricultura, Horco Molle, etapa terminación tres unidades de albergue y cocina comedor provisorio en "Las Cúpulas", ubicada en Horco Molle, Dpto. Tafí, Tucumán. Presupuesto oficial $ 1.320.732,80 (un millón trescientos veinte mil setecientos treinta y dos c|80|100 pesos).

Precio del legajo $ 70 (setenta pesos), que podrá ser adquirido en la dirección primeramente indicada, donde tendrá lugar el acto de apertura de propuestas. — Fdo.: Ingº Félix Monroy, Director".

e.5|4 Nº 2.213 v.22|4|74

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES
Expediente Nº 2.384|73

Llámase a Licitación Pública Nº 1-74, para el día 24 del mes de abril de 1974, a las horas 16, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino al Instituto Nacional de Obras Sociales y durante el año 1974.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros sita en la calle Cerrito 836, 1er. piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División de 11 a 20 hs.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de máquinas de escribir.

Buenos Aires, 5 de abril de 1974. — El Gerente de Administración.

e.17|4 Nº 2.496 v.18|4|74

Secretaría de Salud Pública

Subsecretaría de Salud Pública

HOSPITAL SANATORIO DE LLANURA
VICENTE LOPEZ Y PLANES
Expediente Nº 2030-0172000033|74-5

Llámase a Licitación Pública Nº 15|74, para el día 23 del mes de abril de 1974, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Artículos de almacén en general, con destino a Hospital Sanatorio de Llanura Vicente López y Planes.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Contrataciones del Hospital Sanatorio de Llanura Vicente López y Planes, General Rodríguez (Pcia de Buenos Aires), debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

General Rodríguez, 17 de abril de 1974.

e.17|4 Nº 2.497 v.18|4|74

HOSPITAL COLONIA CHRISTOFREDO JAKOB

Llámase a Licitación Pública número dos barra setenticuatro, para el día tres de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, once horas, para cubrir necesidades: frutas, carnes y víveres, destinados al Hospital Colonia Christofredo Jakob. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Administración de dicha dependencia, sita calle Richieri sin número, Salta. — Dirigirse por pliegos e informes al mencionado Hospital.

e.17|4 Nº 2.503 v.18|4|74

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
Expediente Nº 282|74

Llámase a Licitación Pública Nº 6|74, para el día 26-4-74, a las 14 horas, para contratar la adquisición de productos químicos y medicinales en general. La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Administración (Sección Contrataciones), Brandsen 2570, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes de 8 a 15 hs. — Buenos Aires, 1º de abril de 1974. — Jefe del Servicio Contrataciones.

e.8|4 Nº 2.248 v.19|4|74

POLICLINICO PROFESOR RICARDO FINOCHIETTO

Llámase a Licitación Pública Nº 17|74 para el día 7 del mes de mayo de 1974, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: "Especialidades Medicinales" con destino al Policlínico Profesor Ricardo Finochietto.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Policlínico Profesor Ricardo Finochietto, Departamento de Administración, División Compras y Suministros, Anatole France 773, Avellaneda, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.5|4 Nº 2.214 v.18|4|74

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Licitación Pública Nº 1694

Prorrógase hasta el día 9 de mayo de 1974, a las 16 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 1694, prevista para el 9 de abril de 1974 y que trata la construcción de 1 edificio con un total de 120 unidades de vivienda y obras complementarias, a ejecutarse en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

e. 15|4 Nº 2.180 v. 19|4|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 8|4 al 10|4|74.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llamado a Licitación Pública Nº 1.697.

Objeto: Construcción de 11 monobloques con un total de 66 unidades de vivienda.

Ubicación: En manzanas comprendidas entre las calles Nros. 57, 58, 59 y Avda. Portugal, Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.

Presupuesto oficial: $ 7.263.605.

Garantía de licitación: $ 72.636.

Fecha y hora de apertura: 29 de mayo de 1974, a las 16 horas.

Lugares de apertura e informes y pliegos: Simultáneamente en la Gerencia de Construcciones — Dpto. de Licitaciones de Obras y Registro de Empresas — Defensa Nº 192 — 2º piso — oficina 2350 — Capital Federal y en la Gerencia de la Sucursal Comodoro Rivadavia, calle San Martín esquina M. Abasolo, Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.

e.17|4 Nº 2.498 v.8|5|74

PLAN ALBORADA
PROVINCIA DE CORRIENTES
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCION PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO
Licitación Pública Nº 11|74
Expediente: 143 - 26-03-0534

Apertura: 3|5|74; Hora 11. — Autorizado por Resol. Nº 58 de fecha 3|4|74.

Llámase a Licitación Pública por el término de Ley, para la obra: Construcción de 125 viviendas, Plan Alborada, Grupo I, Corrientes, Capital.

Presupuesto Oficial $a. 10.265.470,65. — Capac. Técnico-Finan. $a. 12.488.407,00. — Precio del Legajo: $a. 300,00. — Plazo de ejecución de la obra: 300 días calendario.

Lugar de Ventas del Legajo: Hasta el día 25 de abril de 1974, inclusive, en la Dirección de Administración del M. O. S. P., calle 25 de Mayo Nº 888, Ctes. y en la Secretaría de Estado de Vivienda y Urbanismo, Defensa Nº 120, 3º piso, Of. 3030, Cap. Federal.

Los sobres conteniendo ofertas, deben ser presentados en la Sección Mesa de Entrada y Salida de la Dirección de Administración, en la forma establecida en el Pliego Gral. de Condiciones, antes de las 11 (once) horas del día 3 de mayo de 1974, las que serán abiertas en presencia del director de Administración y asistentes al acto.

Informes y Documentaciones: Dirección General de Administración y Dirección Pcial. de la Vivienda.

e.16|4-Nº 2.470-v.29|4|74

PLAN ALBORADA
PROVINCIA DE CORRIENTES
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCION PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO
Licitación Pública Nº 12|74
Expediente: 143-26-03-0537|74.

Apertura: 10|5|74; 11 horas. — Autorizado por Resoluc. Nº 60 de fecha 3 de abril de 1974.

Llámase a Licitación Pública por el término de Ley para la Obra: Construcción de 166 Viviendas, Plan Alborada, Grupo I, Corrientes, Capital.

Presupuesto Oficial: $a. 13.179.174,54. — Capac. Técnico-Financ. pesos argentinos 16.033.059,00. — Precio del Legajo: $a. 300,00.

Plazo de ejecución de la obra: 300 días calendario.

Lugar de ventas del legajo: Hasta el día dos (2) de mayo de 1974, inclusive, en la Dirección de Administración del M. O. S. P. calle 25 de Mayo Nº 888, Ctes. y en la Secretaría de Estado de Vivienda y Urbanismo, calle Defensa 120, 3er. piso, of. 3030, Cap. Federal.

Los sobres conteniendo las ofertas, deben ser presentados en la Sección Mesa de Entrada y Salida de la Dirección de Administración, en la forma establecida en el pliego gral. de condiciones, antes de las 11 horas del día 10 de mayo de 1974, las que serán abiertas en presencia del Director de Administración y asistentes al acto.

Informe y documentaciones: Dirección Provincial de la Vivienda y Dirección de Administración del Ministerio de Obras y Servicios.

e.16|4-Nº 2.471-v.29|4|74

PLAN ALBORADA
Provincia de Corrientes
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCION PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO
Licitación Pública Nº 13|74
Expediente 143—26—03—035—74

Apertura: 17|5|74, hora: 11. Autorizado por Resol. Nº 59 de fecha 3 de abril de 1974.

Llámase a Licitación Pública por el término de Ley para la Obra: Construcción de 168 viviendas — grupo II — Ctes. Capital.

Presupuesto Oficial: $a. 13.180.676; Capac. Técnico, Finan. $a. 16.034.885,60; Precio del Legajo: $a. 300; Plazo de Ejecución de la obra: 300 días calendario. Lugar de ventas del legajo: hasta el día 9 de mayo de 1974, inclusive en la Dirección calle 25 de Mayo Nº 888, Ctes. y en Sección de Administración del M. O. S. P. taría de Estado de Vivienda y Urbanismo, calle Defensa 120, 3er. piso, of. 3030, Cap. Federal.

Los sobres conteniendo las ofertas, deben ser presentados en la Sección Mesa de Entrada y Salida de la Dirección de Administración del M. O. S. P. en la forma establecida en el pliego de condiciones, antes de las 11 horas del día 17 de mayo de 1974, las que serán abiertas en presencia del Director Gral. de Administración y asistentes al acto.

Informe y Documentaciones, Dirección Pcial. de la Vivienda y Dirección de Administración.

e.16|4-Nº 2.472-v.29|4|74

PLAN ALBORADA
Provincia de Corrientes
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCION PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO
Licitación Pública Nº 14|74
Expediente 143—3603—0536

Apertura: 29|5|74, hora 11. Autorizado por Resol. Nº 57 del 3|4|74.

Llámase a Licitación Pública por el término de Ley para la Obra: Construcción 166 viviendas, Plan Alborada, Grupo III, Corrientes (Capital).

Presupuesto Oficial: $ 18.005.691,69. Capacidad Técnico Financiero: pesos 15.882.009,00. Legajo: $ 300.

Plazo de ejecución de la Obra: 300 días calendario.

Lugar de venta del legajo: hasta el día 21 de mayo de 1974 inclusive, en la Dirección de Administración del M. O. y S. P., calle 25 de Mayo 888, Corrientes y en Secretaría de Estado de Vivienda y Urbanismo, Defensa 120, 3er. piso, of. 3030. Capital Federal.

Los sobres conteniendo las ofertas, deben ser presentados en la sección mesa de entrada y salidas de la Dirección de Administración, en la forma establecida en el pliego de condiciones antes de las 10 horas. del día 29 de mayo de 1974, las que serán abiertas en presencia del Director de Administración y asistentes al acto de apertura.

Informes y documentación: Dirección Provincial de Viviendas y Dirección de Administración.

e.16|4-Nº 2.473-v.29|4|74

PCIA. DE CATAMARCA
PLAN "ALBORADA"
Ministerio de Bienestar Social (Catamarca)
Instituto Provincial de la Vivienda
Licitación Pública Nº 1|74

Llámase a Licitación Pública para el próximo 8 de mayo para la construcción de 50 viviendas en el Dpto. Punta de Balasto, Depto. Santa María, Pcia. de Catamarca.

Presupuesto oficial: $ 3.619.959,46.

Apertura de la Licitación en el Instituto Provincial de la Vivienda, Sarmiento 953, Catamarca. — Informes y pliegos: I. P. V. Sarmiento 953, Catamarca, Subsecretaría de Vivienda de la Nación, Defensa 120, 3er. piso, Cap. Federal.—Pliego: pesos 150.

Catamarca, abril de 1974.

e.17|4 Nº 2.513 v.18|4|74

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
Ministerio de Economía
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
Plan Alborada (F.O.NA.V.I.)
Plan Nacional de Erradicación de Viviendas Precarias y Rancheríos en Provincias

Licitación Pública Nº 23|74. Apertura día 6-5-1974, hs. 10,30.

Nº de viviendas: 180, Barrio "Chimbas", Dpto. Chimbas.

Presupuesto Oficial: $ 12.517.734,60.

Plazo de ejecución: 360 días.

Valor del pliego: $ 250.

Licitación Pública Nº 24|74. Apertura día 6-5-1974, hs. 10,30.

Nº de viviendas: 120, Barrio 'Neuquen', Dpto. Rawson.

Presupuesto Oficial: $ 8.345.156,4..

Plazo de ejecución: 360 días.

Valor del pliego: $ 250.

Los pliegos y bases de licitación estarán a disposición de los interesados a partir del día 15-4-74, en el Instituto Provincial de la Vivienda, calle Rivadavia 27, Oeste, 2do. Piso, San Juan, los días hábiles de 8,30 hs. a 11,30 hs. y en la Subsecretaría de Vivienda, División Compras, Defensa 120 3º Piso, Oficina 3.030, Buenos Aires.

e.10|4 Nº 2.373 v.23|4|74

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 29 de abril próximo, a las 14 horas, para la adquisición de prendas de vestir para el personal masculino de la Institución.

Los referidos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º piso, previo pago de $ 50, de lunes a viernes de 12 a 16 horas.

e.9|4 Nº 2.356 v.22|4|74

FRANQUEO A PAGAR